



El desplazamiento forzado en Colombia a partir de la obra filmica: *Retratos en un mar de mentiras*

Estudiantes:

Álvaro Nicolás Bustamante Hernández

Nhoemi Celene Martínez Salcedo

Asesor:

Mauricio Jaraba Vergara

Tesis para optar el título de abogado

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín, Colombia - 2020

El desplazamiento colombiano a partir de la obra filmica: *Retratos en un mar de mentiras*

Estudiantes:

Álvaro Nicolás Bustamante Hernández

Nhoemi Celene Martínez Salcedo

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín, Colombia - 2020

Agradecimientos

Quiero expresar mi agradecimiento al director de esta tesis al doctor Mauricio Jaraba Vergara por su dedicación y el apoyo que le ha brindado a este trabajo, agradezco especialmente a mi esposa Denis, quien ha sido un apoyo fundamental e incondicional en el desarrollo de mi carrera y a mis hijas Elizabeth y Vanessa que siempre han estado a mi lado exaltando mi gestión académica.

Mis agradecimientos van enfocados primeramente a mi Dios ya que, sin él todo lo realizado hasta el momento hubiera sido en vano; al asesor incondicional de este trabajo, el doctor Mauricio Jaraba, ¡gracias por tanto! A mi familia quien ha estado pendiente en el transcurrir de este proceso; a mi niña Sara Sofía quien es la motivación más grande para continuar escalando peldaños... y para todas aquellas personas que indirectamente han estado incentivando mis ganas de llegar hasta la meta.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I: Descripción del problema o estado de cosas	12
Resumen	12
Semblanza de una realidad a partir de la pieza fílmica: <i>Retratos en un mar de mentiras</i>	12
Conflicto armado en Colombia; conceptualización sobre su contexto.....	16
CAPITULO II: Una mirada desde la perspectiva jurídica nacional y apoyo internacional al problema del desplazamiento.....	23
Resumen	23
La realidad de las víctimas ante el desplazamiento una reflexión desde la producción audiovisual <i>Retratos en un mar de mentiras</i>	23
Determinaciones de la Corte Constitucional ante el fenómeno del desplazamiento en Colombia.....	27
Consejo de Estado, consideraciones sobre el desplazamiento forzado en Colombia	34
Justicia Especial para la Paz: pronunciamiento sobre el desplazamiento forzado	38
Aportes de los organismos internacionales frente al desplazamiento forzado	41
CAPÍTULO III: Sobre los mecanismos de apoyo nacional e internacional ante la crisis del desplazamiento forzado.....	45
Resumen	45
Buscando un horizonte de esperanza	45
Cooperación Internacional.....	48
Mecanismos nacionales para la atención de las víctimas del desplazamiento	49
Programas complementarios dirigidos las víctimas del desplazamiento forzado.	52

CONCLUSIONES	55
Referencias	62
Anexo.....	67

ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Solo quedan los recuerdos..	14
Ilustración 2 De la gloria al infierno.....	15
Ilustración 3 Nos roban la tierra.	25
Ilustración 4 Llega la violencia nace el dolor	26
Ilustración 5 Un paisaje que lo acompaña la violencia.....	46
Ilustración 6 La sangre clama justicia.....	47
Ilustración 7 Quema de la casa de Marina por grupos ilegales....	59

Resumen

El presente trabajo se ubica en la filmografía titulada *Retratos en un mar de mentiras*, del director colombiano Carlos Gaviria. La narrativa expuesta en la película permite acercarse a la problemática del desplazamiento forzado derivado del conflicto armado nacional. En este sentido, se traza un análisis desde la pregunta *¿Qué causas afectan actualmente a las víctimas del desplazamiento forzado?* Desde una metodología con enfoque hermenéutico que permita interpretar los hechos y los avances en materia jurídica y social. El desarrollo de este trabajo nos ayuda a comprender cuál es el panorama de muchas de las víctimas que han padecido el flagelo del conflicto armado en Colombia.

Palabras claves:

Cine, derecho, conflicto armado, desplazamiento, víctimas, Estado colombiano.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es producto de los diferentes acercamientos que se tuvieron en las clases con los doctores Edgar William Cerón Gonzalez y José Fernando Saldarriaga. Quienes con la experiencia y el bagaje académico nos motivaron y estimularon a investigar desde los análisis provenientes del *Cine y el Derecho*. Además, nos permitieron encontrar luces y problemáticas para el desarrollo de este trabajo monográfico.

Posteriormente, con el asesoramiento del doctor Mauricio Jaraba Vergara, se revisaron varias películas sobre el conflicto armado, entre ellas: *Los colores de la montaña* (2010) del director Carlos César Arbeláez, el filme propone una mirada del conflicto armado desde la perspectiva de los niños campesinos quienes padecen de los efectos de la guerra en el territorio donde viven. Por otra parte, también se revisó el documental *El silencio de los fúsiles* (2017) de la directora Natalia Orozco donde sobresalen las confrontaciones entre las víctimas, los voceros del gobierno y los grupos ilegales. Por último, la película *Oscuro animal* del director caleño Felipe Guerrero (2016), presenta el drama que viven las mujeres en el campo por el acoso de los actores armados.

A su vez, la película *Retratos en un mar de mentiras*, permite una mirada entre lo urbano y lo rural, la ciudad y el campo. El director Carlos Gaviria pone sobre la pantalla, la tragedia que padecen muchas familias colombianas ante la problemática del desplazamiento. Además, cuando las víctimas vuelven a reclamar sus tierras, éstas se encuentran monopolizadas por los grupos al margen de la ley, impidiendo que vuelvan a ser ocupadas por sus dueños reales.

Esta investigación traza como objetivo general, analizar la situación por la que atraviesan las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Partiendo del esquema metodológico expuesto en la línea de *cine y derecho*, la exploración del marco jurisprudencial administrativo y la literatura especializada; se construye una perspectiva analítica de la problemática, con la finalidad de tener herramientas de interpretación que

faciliten comprender la situación social y jurídica por la que la que atraviesan las víctimas derivadas del conflicto nacional.

La metodología utilizada es cualitativa se pretendió triangular las latitudes del cine, el derecho y la interpretación, para la realización de este trabajo se acude al ejercicio interpretativo como herramienta articuladora de los datos encontrados, permitiendo la comprensión de la conceptualización abordada y el contexto del desplazamiento forzado, los elementos encontrados en el trayecto de lo investigado permiten entender la compleja realidad en la que se encuentran las víctimas del conflicto armado en Colombia.

En otro punto, como justificación al emprender este trabajo monográfico, hay que resaltar que existe todo un entramado de historias por parte de las víctimas, quienes han padecido este flagelo del conflicto y han perdido aquel terruño donde sus vidas encontraban tranquilidad y sentido. Por consiguiente, este filme nos plantea varios interrogantes sobre el bienestar de los campesinos y el valor de sus tierras, dejando también en cuestión, lo planteado en el artículo dos de la Constitución Política de Colombia: “...mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...” (Presidencia de la República de Colombia, 2004) en el que el Estado colombiano tiene responsabilidad sobre dicho panorama.

Ante lo expuesto, hay que señalar que esta propuesta se ubica en la transversalidad de las categorías *Cine y Derecho* presentado en el programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Con el propósito de construir un pensamiento analítico y crítico. *Cine y Derecho* se fusionan para dar constructo de reflexión a distintos problemas abordados desde la esfera académica. Por tanto, el cine visto como caja de herramientas para el análisis de las diferentes perspectivas del derecho “contribuyen en una educación jurídica integral y son un aporte novedoso para plantear hipótesis, y buscar soluciones desde distintas áreas jurídicas” (Rivaya, 2016, pág. 26).

Por lo anterior, el presente trabajo monográfico vinculado en la línea de *Cine y Derecho* avanza desde el análisis de la película *Retratos en un mar de mentiras* del director

colombiano Carlos Gaviria. En su perspectiva, la película deja asentada dos temáticas primordiales: —el desplazamiento forzado en Colombia y el problema de la restitución de tierras. Para efecto del presente trabajo, se propone enlazar la narrativa fílmica con el problema que padecen actualmente las víctimas del conflicto armado en Colombia con la realidad del desplazamiento.

El análisis, aterrizado en lo *cualitativo*, se fundamenta en la exploración jurídica que actualmente soporta las garantías de las víctimas del desplazamiento forzado y aquellos efectos sociales que trazan la tragedia de varias comunidades en el territorio colombiano. En tal sentido, se parte de una definición de categorías para una aproximación conceptual: *conflicto armado*, *desplazamiento forzado* y se teje con la mirada crítica y analítica del cine. Con la determinación de estas categorías consolidados en constructos, se pretende allegar representaciones, un tanto demostrativas desde lo narrativo y jurisprudencial, que permita caracterizar las consecuencias del conflicto y el *ethos* de la sociedad con el Estado en procura de alternativas para la protección de la vida.

Una de las consecuencias que surge en el marco del conflicto armado colombiano, es el desplazamiento. La guerra entre guerrillas, paramilitares y el Estado, no sólo dejó miles de muertos en el campo. Muchas familias se desplazaron por el horror de la violencia; las devastaciones de las bombas y el estruendo de los fusiles provocaron el exterminio de muchas familias campesinas, esto produjo que los sobrevivientes se movilizarán a distintas regiones de Colombia por el temor a morir.

La película de Carlos Gaviria construye en el trazo proyectivo del cine, escenas de una familia campesina que lo ha perdido todo y en su regreso de tratar de recuperar sus tierras, se encuentran con la tragedia de que paramilitares se han adueñado de ellas; esta es una de las causas que hoy afecta aquellas víctimas del desplazamiento forzado, que tratan de recuperar sus tierras y se encuentran con fuerzas al margen de la ley teniendo el control de muchos territorios.

Por lo anterior, las fuerzas al margen de la ley como paramilitares y guerrillas, siguen teniendo el control de varias zonas, en efecto, las familias que sufrieron el despojo de sus tierras no sólo se enfrentan a dicha causa, sino que restituirles sus dominios se ha convertido en un problema de múltiples afectaciones. He aquí donde este trabajo encuentra su interés y se pregunta por *¿Qué causas afectan actualmente a las víctimas del desplazamiento forzado?* La película *Retrato de un mar de mentiras*, introduce el panorama anterior y, además, sirve de esquema de análisis y exploración de los posibles factores que hoy afectan a las víctimas marginadas en este contexto.

El trabajo plantea la hipótesis, *las víctimas desplazadas en el flagelo del conflicto armado se enfrentan a dificultades como la restitución de sus propiedades y la falta de garantías para su bienestar*. Esto obstaculiza lo que se sustenta la ley 1448 del 2011 en la que se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral del conflicto armado en Colombia. Por lo anterior, para el abordaje del desarrollo monográfico se plantea un enfoque hermenéutico, que precisa un ejercicio de interpretación, entorno a la descripción de datos, la revisión de la literatura y la revisión de algunos dictámenes jurídicos que se han hecho sobre el contexto de la problemática.

Los datos históricos que se articulan en el análisis funcionan como ejes conectores que facilitan el enlace argumentativo en los contextos sociales y políticos. La historia como elemento categorial de la narrativa de los hechos se articula desde la perspectiva del *Cine y el Derecho*. Citando al doctor José Fernando Saldarriaga (2019) “el cine es el lugar en el que se encuentra el diálogo con el rostro, con lo social con la historia” (pág. 142).

En consecuencia, la justicia siendo mayor *conquista* de los pueblos y entre los pueblos; de cada ser humano que lo integra desde el niño y la niña, hasta el anciano que en su senectud aporta experiencia y conocimiento. Deriva, en términos de teoría de la justicia, el derecho y dignidad con que el Estado reconoce en las personas la existencia de sujetos vivos en el derecho. Por lo anterior, el análisis que se presenta a continuación acoge la categoría de *justicia restaurativa* y analiza aquellos factores que actualmente inciden como obstáculo ante las víctimas del desplazamiento forzado.

El trabajo se divide en cuatro partes fundamentales; en la introducción se presenta la relación con el cine y la génesis del trabajo; para efecto de este trabajo, la introducción esboza que desde el argumento narrativo de la película del director colombiano Carlos Gaviria, se desprende el eje temático central del presente análisis que son los factores que están afectando a las víctimas del desplazamiento. Seguidamente se identifican algunas categorías de análisis y se formula la pregunta orientadora, acompañada de la hipótesis y la metodología.

En el capítulo primero se explora el estado de las cosas que están consolidadas por las categorías de estudio, el enfoque metodológico y la matriz categorial. Es importante resaltar que, para este apartado, se retoma el argumento de la película en estudio y se articula en el análisis a realizar, por tanto, la película posibilita el camino sistemático con que se observa los elementos planteados. Para el capítulo segundo se efectúa la exploración de la literatura, investigaciones y normatividad los factores que actualmente están afectando a las víctimas del desplazamiento.

En el tercer capítulo se explora las acciones del Estado colombiano para atender las víctimas del desplazamiento. Finalmente, en las conclusiones se determina si la hipótesis planteada al inicio del documento resulta cierta y qué desafíos plantea la problemática de las víctimas del desplazamiento forzado. Las conclusiones permiten, además, reconsiderar el panorama de las víctimas en cuanto afectación de la integridad y la vulneración de los derechos fundamentales.

CAPITULO I: Descripción del problema o estado de cosas

“Es doblemente quimérico el construir la paz sobre fundamentos económicos que, al mismo tiempo, descansan sobre el fomento sistemático de la codicia y la envidia, fuerzas que verdaderamente sumergen al hombre en un estado de conflicto”

(Ernst Friedrich , 2011, pág. 11)

Resumen

El presente capítulo tiene por objetivo, construir un estado de cosas correspondientes a la problemática, marco conceptual y la metodología. Para ello, se plantea una mirada sobre la realidad de las víctimas del desplazamiento forzado desde la película *Retratos en un mar de mentiras*, seguidamente se construye la narrativa referente al panorama del conflicto armado, luego se hacen algunos apuntes metodológicos que permitieran el desarrollo del trabajo.

Semblanza de una realidad a partir de la pieza fílmica: *Retratos en un mar de mentiras*.

La producción fílmica *Retrato en un mar de mentiras* dirigida por Carlos Gaviria, y protagonizada por Julián Román como el fotógrafo y Paola Baldión como la prima callada y amnésica, plasma a la perfección la realidad que viven muchas de las familias colombianas en el contexto del conflicto armado: describe e interpreta lo que sucede en varias de las regiones del territorio colombiano, señala un elemento fundamental que tiene que ver con el despojar de la tierra a distintas familias por parte de paramilitares y guerrilla. Además, de la crueldad con que muchas personas fueron asesinadas.

La cinta expone a Jairo un *fotógrafo* aficionado y a *Marina* su prima quienes emprenden un viaje desde Santa Fe de Bogotá hasta la Costa Caribe, en el trayecto de su travesía, se encuentran con una realidad atravesada por la violencia y la intimidación que cubre el territorio nacional. Desde dicha perspectiva, se plasma la crueldad del conflicto, y además, se resaltan algunos elementos tradicionales de la cultura colombiana como: los actos fúnebres, las retrataciones fotográficas, las fiestas típicas en los pueblos...

Por lo anterior, el filme es una retratación sobre los actos inmorales que llegan a ejercer los grupos al margen de la ley sobre aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en zonas rurales o urbanas del territorio nacional. Frente a lo anterior, las personas sienten ultrajados sus derechos, su integridad, es una situación que malogra el bienestar social de cada una de las víctimas que atraviesan esos sucesos. *Retratos en un mar de mentiras*, retoma la problemática y expone la tragedia por la que muchos se enfrentan. En este sentido, este material audiovisual, escenifica y denuncia los crímenes que quedan en la memoria del pueblo colombiano. Ante tal suceso, el profesor Guillermo Ánjel comenta:

es una película que, por lo que reproduce en imágenes y diálogos, contiene la pérdida del concepto de derecho (y la complicidad de la víctima en este hecho) pues en ella se narra el ejercicio de la inmoralidad, que es aquella que ejerce el que supervive y, regido por el instinto, es capaz de hacer lo que sea con tal de seguir vivo (Anjel, 2016, pág. 207)

Los personajes principales, Jairo y Marina se desplazan desde Bogotá hasta la Costa Caribe en un viejo Renault 4, con el propósito de reclamar las tierras heredadas por sus parientes, sin embargo, cuando llegan al lugar, se convierten víctimas de la violencia por parte de los grupos paramilitares que se adueñaron de sus tierras, este flagelo los lleva a padecer varias ignominias que van en contra de la dignidad, tal como maltratos, secuestro y amenazas.

El retrato de Jairo y Marina, reflejan la impotencia que sienten muchas familias que han perdido sus tierras a causa del desplazamiento forzado. La presencia de grupos al margen de la ley ha forzado al despojo de tierras de muchas personas. El Centro Nacional de Memoria Histórica registra que en el municipio de El Roble perteneciente al departamento de Córdoba, los grupos ilegales hicieron estragos y dejaron grietas en la esfera social que actualmente se siguen reflejando “*la toma a sangre y fuego de los paramilitares*, debido a los distintos hechos de violación de derechos humanos que cometieron las autodefensas durante la época de su predominio en la zona: asesinatos, desapariciones forzadas, desplazamientos y amenazas” (CNMH, 2015, pág. 1)

En el interior de cada escena se hace presente la diversificación de una Colombia marcada por costumbres, factores pintorescos, pero también por el dolor, el trauma y el maltrato que retratan la barbarie del “país que se hizo a tiros” como lo expresa Gonzalo España (2013). El personaje de Marina encarna aquellas personas que cargan en su psique fragmentos de una violencia que azota cada día la tranquilidad y la paz que le fue arrebatada. Por tanto, muchas víctimas han reprimido su dolor por causa del estruendo de los fusiles y el golpe de las bombas.



Ilustración 1 Solo quedan los recuerdos. Fuente: (Gaviria, 2010).

En la escena expuesta, se encuentra Marina observando su antiguo rancho; de golpe llegan los recuerdos de su padre y ella trabajando. He aquí una adolescente en procura de recuperar los restos del pasado con su mirada perdida tratando de hallar los documentos enterrados por sus padres en el piso de tierra donde habitaban antes de la llegada de los paramilitares o los guerrilleros que luego de fusilar a sus padres, a sus hermanos y de quemar su rancho en un acto de crueldad, los obligaron a huir para no perder también sus vidas.



Ilustración 2 de la gloria al infierno. Fuente: (Gaviria, 2010).

Este es un vivo retrato de la historia de la familia de Marina; conformada por sus padres hermanos y un tío. Una familia llena de alegría e ilusiones, humildes, laboriosas y emprendedoras que derraman su sudor y su sangre en la tierra del campo para labrar esperanza y progreso. Inocentes de la barbarie que esta por desatarse sobre sus humanidades por parte de los grupos delincuenciales que con sus armas han impuesto el terror en el territorio colombiano.

Esta es la realidad que por décadas han vivido las familias en Colombia, despojados de sus bienes materiales, de sus pertenencias personales, de sus animales, de sus cultivos, de sus tierras y de sus vidas. Sin misericordia les son arrebatados y violentados todos sus

derechos ante la incapacidad y la falta de protección por parte del Estado, que es el principal garante de la seguridad y el respeto de los derechos fundamentales de sus administrados como está establecido en los artículos dos, doce, y noventa de la constitución política.

La película de Carlos Gaviria posee una secuencialidad entre el pasado y el presente, en la escena cuando Marina contempla el rancho aparecen en su memoria, escena de su pasado. La imagen expone, la reminiscencia del personaje ante lo sucedido en su antiguo hogar. Lo que antes era alegría, ilusión y esperanza, yace sumergida en las cenizas que quedan después de la barbarie. Los fantasmas deambulan por las tierras de nadie, los gritos mudos se ahogan pidiendo justicia ante la impotencia de los muertos vivos que acuden a las instituciones del Estado exigiendo la verdad y la reparación en su calidad de víctimas indirectas por los homicidios, las desapariciones de sus seres amados y el arrebato de sus tierras. En la *Unidad de Reparación Integral para las Víctimas* reposan miles de expedientes con números de radicados que después de años de espera aún no han sido resueltos, ni indemnizadas las víctimas.

En síntesis, la película *Retratos en un mar de mentiras* no solo contiene en sus escenas la situación de una familia que ha sido atrapada por las garras de una violencia desatada por actores armados. Es la retratación de muchas comunidades que aún siguen viviendo la tragedia del conflicto y que, además, esperan retornar a sus tierras y encontrar de nuevo las esperanzas que les fue en algún tiempo arrebatada.

Conflicto armado en Colombia; conceptualización sobre su contexto

En primer lugar, conviene definir que Colombia se enfrenta a un conflicto armado interno, generalmente se aceptan tres características para tipificar el conflicto armado interno: primero, que las partes contrarias tienen un estatus jurídico claramente desigual; segundo, que las acciones de los grupos armados responden a las determinaciones de un mando responsable, lo que no significa necesariamente la implementación de un sistema de organización militar jerárquica similar al de las fuerzas armadas; y tercero, que las

actividades delictivas se dirigen sistemáticamente hacia un fin político o ideológico definido, ejerciendo el control sobre una parte del territorio lo que conlleva al aumento repentino de actos violentos (Contreras, 2003).

Al analizar estas características, queda claro que el fenómeno de violencia que enfrenta Colombia debe ser catalogado como un conflicto armado interno. Por un lado, están los grupos armados reconocidos, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional. Ejército (ELN). Estos grupos han venido realizando prolongados actos violentos de diversa índole y han organizado y reconocido mandos entre sus integrantes, controlando determinadas zonas y regiones del país. Lo mismo sucedió con la posterior aparición y fortalecimiento de grupos armados paraestatales, reconocidos como paramilitares, como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), estos últimos surgieron en parte como respuesta a la acción de la guerrilla y como organizaciones al servicio de los empresarios agrícolas, ganaderos, agroindustriales y narcotraficantes, pero que a la final también cometieron una serie de actos delictivos (Andrade, 2014).

Al tratar de reconocer el origen y los procesos dinámicos de estos grupos al margen de la ley que generaron el conflicto armado en Colombia, se resalta la falta de legitimidad y la progresiva corrupción del Estado, la ausencia de espacios democráticos para resolver pacíficamente las diferencias, la acumulación de crisis y conflictos no resueltos; desigualdad crónica y creciente en los campos económico, político y social, desigualdad y exclusión de amplios sectores de la población, la precariedad e ineficacia de la justicia, con el consiguiente sentimiento de impunidad y el auge del narcotráfico y el tráfico de armas como base para su mantenimiento y expansión de estos grupos.

De este modo, el conflicto armado pasó de ser básicamente focal y rural a manifestarse en algunas regiones de Colombia como: el Catatumbo, la frontera con la República de Venezuela en Norte de Santander, la región del Magdalena Medio, el sur de Bolívar, Córdoba, Antioquia y Chocó, entre otros, con diferentes efectos en los sectores del país que ha llevado a negociaciones políticas con los agentes armados ilegales, hoy el enfrentamiento militar con las organizaciones guerrilleras es intenso, mientras se ha emprendido un controvertido proceso de negociación y el problema en su conjunto se ha

agudizado, en esta degradación del conflicto, ya no se distingue entre combatientes y población civil, desencadenando una verdadera crisis humanitaria (Duncan, 2006).

Dentro de los diversos estudios que se han elaborado en torno al conflicto armado en Colombia, se encontraron algunos de gran referencia, entre ellos el de Liévano Aguirre (1963), *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia* donde se argumenta que dos guerras señalaron la dirección del conflicto en Colombia: “el primero referente al levantamiento de los Comuneros a finales del siglo XVIII, y la otra, la Guerra de Independencia de comienzos del siglo XIX” (pág. 9). Frente a la primera razón se encuentran las raíces de carácter ideológico y ante la segunda la configuración de un sistema constitucional que ampare los derechos de los ciudadanos. Estos estudios con enfoque historicista han logrado facilitar la identificación de algunos elementos sociales y políticos para la comprensión de las causas entorno al conflicto interno que vive el país.

Por otra parte, en la génesis del conflicto armado es importante señalar que después de la Segunda Guerra Mundial, el fenómeno proliferado de la Guerra Fría a inicio de los años de 1960, derivadas de las grandes potencias mundiales del momento (Estados Unidos, Unión Soviética) determinaron en distintos países de América Latina, la incursión militar y el nacimiento de grupos insurgentes tal como lo alude Vicenc Fisas (Fisas, 2015) la simpatía y apoyo a las izquierdas revolucionarias del continente por parte del gobierno de la URSS se hicieron visibles en la incidencia armamentista con el fin de desestabilizar las políticas capitalistas impulsadas por los EE.UU.

En efecto, el gobierno norteamericano no dio espera y financió en distintos países de América Latina, las fuerzas reaccionarias para derrocar esas iniciativas revolucionarias y neutralizar de alguna manera la ideología socialista que se empezaba a extender. Ahora, en términos de sustento financiero en la evolución del conflicto, se le suma que las dinámicas de los mercados legales e ilegales que han incidido no solo en los referentes ideológicos y las políticas gubernamentales internacionales han logrado en gran parte, mantener el sostenimiento económico y el progreso del conflicto. Para el caso de Colombia, el mercado negro de armas provenientes de URSS, fueron de gran apoyo para la estrategia de fortalecimiento y expansión guerrillera, sin embargo, las políticas de apoyo económico y

militar creadas por el gobierno John F Kennedy “Alianzas para el progreso” se convirtieron en aquel entonces, en un salvavidas para la economía del país (Ferro & Uribe, 2002).

Anudado a lo anterior, una de las principales causas que ha determinado el conflicto es el manejo y dominio de la tierra o uso y tenencia de esta, tal como lo señala en sus estudios Mario Aguilera (2010), “el campesinado se enfrenta con los hacendados por el abuso que se ejerce sobre la productividad del campo y las arbitrariedades que estos imponen sobre sus trabajadores, esto despierta el espíritu de indignación entre los campesinos” (pág. 12), dicha causa ha conducido a que muchos de ellos se reagruparan y manifestaran en contra de los hacendados. Este hecho no sólo acabó en manifestaciones y proclamaciones sobre el manejo de las tierras sino también en asesinatos y violencia.

Ante dicho contexto de inconformismo por la producción del campo, se desata la lucha bipartidista entre los partidos políticos conservador y liberal. Estos recurrieron a la violencia para dirimir las disputas por el poder y, en particular, para lograr el dominio del aparato estatal. Esta lucha fue desatada a causa del asesinato del líder y caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán, quien entonces era candidato presidencial y defensor de muchas causas populares e inspirador del igualitarismo apasionado como lo sostiene Herbert Braun (2013). En su trabajo académico *Por qué mataron a Gaitán*.

La lucha por la tierra y la confrontación bipartidista marcan una transición caracterizada por la proliferación de las guerrillas que logra contrastar con el apogeo de las movilizaciones sociales y el grado de marginalidad proveniente del conflicto armado.

El interés por la proyección política de los grupos guerrilleros los llevó a expandirse en diversos territorios y fortalecerse en el ámbito militar. Dicha expansión llevó a que muchas poblaciones locales del país fueran afectadas por la toma territorial del poder, así mismo, los posicionamientos guerrilleros a estas poblaciones no sólo terminaron en muestras de intimidación al ejercicio político sino en actos violentos donde la localidad civil se encontró directamente vinculada (Aguilera Peña, 2010, pág. 14).

El nacimiento de grupos paramilitares no dio espera por ese colapso parcial que sufría el Estado a causa del expansionismo guerrillero “Cansados de las arbitrariedades, la violencia engendrada de los frentes guerrilleros; hacendados y terratenientes conformaron ejércitos privados con el fin de neutralizar, acabar las acciones bélicas de los grupos insurgentes” (Aguilera Peña, 2010, pág. 17). Dicha oposición social y militar nacida de las elites regionales y locales pretende frenar el expansionismo guerrillero.

En otro punto, la propagación del narcotráfico no sólo configuró una nueva forma de apertura ilegal en la economía, sino que también desencadenó luchas por el monopolio de ese mercado y un posicionamiento en los intereses de la agenda mundial. El narcotráfico no sólo se entendió como un fenómeno de consumo de drogas sino también como la mina de oro que servía de sustento económico y al financiamiento de la guerra. En esta línea, los trabajos de Juan Guillermo Ferro y Graciela Uribe (2002), dan luces para comprender dicho panorama. Los actores armados se convierten en estructuras organizadas en el que una de sus fuentes de financiamiento llega desde el campo del cultivo ilícito.

Las problemáticas sociales, económicas y políticas han desencadenado el conflicto armado que afronta Colombia. Dicha situación le ha costado al país no sólo cientos de vidas sino también una pugna jurídica que versa sobre el papel y la responsabilidad del Estado colombiano frente a esta coyuntura; las víctimas reclaman reparación y verdad entorno a aquellos hechos desatados en los contextos del conflicto armado.

El conflicto armado en Colombia es un escenario complejo, pues la confrontación de las diferentes fuerzas entendidas como guerrillas, paramilitares y fuerzas estatales, se enfrentan con el propósito del monopolio territorial, las consecuencias de estas luchas, es que sus efectos han dejado huellas de sangre en la sociedad civil, (Jaraba, 2020, pág. 36).

El panorama de guerra interna que vive Colombia ha proliferado en la problemática de la lucha por la tierra por actores armados, efecto de ello ha sido el desplazamiento

forzado, el cual, ha dejado miles de víctimas quienes han perdido sus tierras. Según el Informe de Desplazamientos Masivos de la Agencia de la ONU para los Refugiados en el período de enero del 2019, se lograron estimar cifras de personas desplazadas que van desde 1588 hasta 2283 personas en las regiones ubicadas en el Norte de Santander, Antioquia y Cauca. Ante dicha problemática que azota a las poblaciones vulnerables, sustenta Rey Sabogal (2013):

el desplazamiento no es un resultado casual de la guerra. En realidad, la expulsión de la población es una estrategia de la guerra misma por medio de la cual se intimida a campesinos y se abaratan tierras para apropiarse de ellas e imponer mecanismos de producción de recursos legales o ilegales, ya sea para la organización delictiva o para la elite terrateniente local (pág. 25).

Por lo anterior, la apropiación de las tierras ha sido pieza clave para las actividades económicas de los grupos ilegales. El desplazamiento forzado es un mecanismo eficiente para abaratar las tierras y así adueñarse de ellas. Estas tierras productivas son botín para los grupos al margen de la ley, pues ellos desplazan al campesinado y ponen a personas de confianza a administrar los terrenos y ejercer, además, el poder armado.

En síntesis, el conflicto armado en Colombia ha desatado distintas problemáticas; una de ellas es la referida al fenómeno del desplazamiento forzado en el que este trabajo se ocupa desde las latitudes narrativas provenientes del trabajo filmográfico *Retratos en un mar de mentiras*. La problemática del desplazamiento forzado sigue estando latente, pues los actores armados utilizan los territorios para el funcionamiento de sus negocios ilícitos, además, los territorios puntos clave para la comercialización que se da con los productos que ellos manejan y con las extorsiones que hacen a las diferentes empresas afectando directamente a la población asentada y conllevándola a abandonar sus terrenos debido a las intimidaciones y violencia desatada.

A manera de síntesis, el trabajo se estructura en cinco partes fundamentales; en la primera parte se construye la introducción en la que se presenta el panorama y la

problemática que se va abordar, seguidamente se construye un marco referencial en el que se aclaran los conceptos y se puntualiza la metodología, en el tercer apartado, se aborda la línea jurisprudencial con el que se permite una mirada normativa desde los planos de las garantías y protección de los derechos vulnerados; en la cuarta parte, se identifican los mecanismos de atención y apoyo para las víctimas del desplazamiento. Por último, el trabajo cierra con la revisión de la hipótesis y construye sus aportes ante el desplazamiento forzado.

CAPITULO II: Una mirada desde la perspectiva jurídica nacional y apoyo internacional al problema del desplazamiento

Resumen

El presente capítulo lleva por objetivo exponer el sustento normativo nacional e internacional existente sobre desplazamiento forzado en Colombia y las garantías existentes para la protección de los derechos fundamentales de las víctimas. El apartado inicia presentando la realidad de las víctimas del desplazamiento forzado desde la interpretación que se deriva de la película *Retratos en un mar de mentiras*. Además, explora desde las determinaciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Justicia Especial para la Paz y los mecanismos internacionales la procedencia en materia de garantías para aquellos colombianos que han sido víctimas del desplazamiento forzado.

La realidad de las víctimas ante el desplazamiento una reflexión desde la producción audiovisual *Retratos en un mar de mentiras*.

Al realizar la conceptualización del desplazamiento forzado, según la ONU (1990) este se presenta cuando un grupo de personas son obligadas a abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en ocasión del conflicto armado.

El desplazamiento causa dificultades extremas, perturba la vida y los medios de subsistencia de las personas y las expone a una variedad de amenazas para la salud mental, el bienestar físico y las nuevas comunidades de acogida también se ven afectadas. La falta de un enfoque a este problema y de soluciones duraderas es un problema que debe intervenir, estas personas se vieron obligados a huir de sus hogares se les privó de libertad, refugio, alimentos, medios de subsistencia y el apoyo de sus comunidades, el sufrimiento al que se enfrentan a menudo es tan extremo que amenaza su supervivencia.

En un conflicto armado, el desplazamiento suele ser causado por violaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de los derechos humanos fundamentales, de hecho, el ideal sería que la mayoría de las personas desplazadas por la violencia pudieran permanecer en sus hogares, pero esto no sucede y con el incumplimiento de obligaciones por parte de grupos armados y autoridades, se ven obligadas a huir varias veces (Uprimny y Saffon, 2005).

Gran parte de lo que prohíbe el DIH son los ataques contra la población civil y sus bienes, privación de alimentos como método de guerra, represalias, uso de civiles como escudos humanos, destrucción de objetos esenciales para su supervivencia y obstrucción de la entrega del material de socorro y la asistencia necesaria para la supervivencia de la población civil. Pero a pesar del hecho de que el DIH es legalmente vinculante para los actores estatales y no estatales, muchas de sus reglas se ignoran y aunque la mayoría de los Estados han reconocido los principios rectores de los desplazamientos internos de las Naciones Unidas, que se basan en normas humanitarias y de derechos humanos, se necesita un compromiso firme para abordar los desafíos que resultan del creciente problema del desplazamiento (Contreras, 2003).

A medida que el desplazamiento forzado continúa durante períodos prolongados, los desafíos humanitarios que conlleva son inmensos, incluso para una respuesta coherente, bien coordinada e integral de la comunidad internacional. Algunos de los que huyen pueden no estar huyendo de conflictos o ataques directos, sino de las consecuencias económicas y la falta de acceso a bienes y servicios básicos, hay necesidades entre las personas, desplazadas que a menudo están lejos de los ojos del mundo en general.

El cine colombiano ha logrado exponer en sus producciones cinematográficas historias referidas al conflicto armado colombiano. Entre ellas se destacan algunas que retratan las problemáticas que se viven al interior de los escenarios de guerra en Colombia. Por nombrar algunas, la cinta *Alias María* del director José Luis Rugeles (2015) trata de una joven enlistada en filas guerrilleras que luego de quedar en embarazo, realizan varias hazañas para evitar ser descubierta e impedir que la obliguen a abortar. La película titulada *Los colores de la montaña* del director Carlos César Arbeláez (2010) es una obra maestra

en cuanto narra la situación de los niños ante el conflicto armado. Así como estas películas, existen más de 10 producciones dedicadas a plasmar las diferentes realidades que suceden en el conflicto.

La producción *Retratos en un mar de mentiras* no sólo es una película que viene como efecto de los trabajos audiovisuales que se realizan en torno al conflicto armado colombiano, sino que además expone la realidad oscura y frágil por la que atraviesan las múltiples familias azotadas por el filo de la violencia tal y como lo ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) y la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas. Por tanto, en la narrativa visual de la película, va implícita una denuncia a la problemática de la restitución de las tierras.

En la producción cinematográfica se destacan algunos elementos importantes entorno a lo que la realidad embarga, por tanto, algunas imágenes expresan la realidad y los derechos fundamentales vulnerados.



Ilustración 3 nos roban la tierra **Fuente:** (Gaviria, 2010).

Una escena cruel en la película es cuando Marina recuerda el momento en el que sacan a sus familiares de la casa para asesinarlos y despojarlos de su propiedad. El desplazamiento forzado en Colombia es una de las expresiones más crudas que deja el conflicto armado interno y la operación de grupos al margen de la ley, los cuales pretenden

ejercer presión al Estado por medio de la violencia dando como resultado la violación de los derechos humanos y fundamentales. El desplazamiento forzado en Colombia se da hace más de 50 años y hasta el 2016 según datos nacionales se registraban aproximadamente 3 millones de víctimas las cuales en su mayoría pertenecen al área rural.

Esta escena plasmada, es la violación a los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el artículo 2 que sustenta la responsabilidad del Estado para garantizar la paz y la convivencia en los territorios es vulnerado con frecuencia, más aún, cuando la población se encuentra en lugares retirados a los espacios urbanos. Los grupos ilegales irrumpen con la tranquilidad de las familias y se imponen con sus armas arrebatándoles el patrimonio que han construido.



Ilustración 4 Llega la violencia nace el dolor **FUENTE:** (Gaviria, 2010).

Las imágenes anteriores señalan una de las escenas más emotivas y dicientes de la película *Retratos en un mar de mentiras*, refleja el dolor y la angustia que viven las familias, pero también refleja la crueldad de los grupos armados y la incapacidad del Estado para brindar protección a las personas que son vulneradas en sus derechos por estos grupos armados.

Cabe destacar que una de las causas del desplazamiento forzado es el crimen perpetrado por actores armados legales e ilegales, al cometer todo tipo de abusos contra la

población tales como: asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, masacres, torturas, violencia sexual y reclutamiento de menores. Los asesinatos perpetrados por la fuerza pública conocidos como falsos positivos han desatado temor en la población, al punto de que los campesinos han tenido que desplazarse a los lugares urbanos tal y como lo sustenta el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). Los grupos al margen de la ley no solo invaden los terrenos de ciertas familias para apropiarse de ellos, sino que también esta acción invasiva, viene acompañada de masacres y desapariciones como lo sustenta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En síntesis, el film *Retratos en un mar de mentiras* contiene en la secuencialidad de sus escenas, la realidad por la que atraviesan muchas víctimas del flagelo de la violencia del conflicto colombiano. El cine como instrumento de análisis permite el clivaje entre lo social, lo político y lo jurídico. Además, los elementos encontrados en el flujo de la articulación de la descripción y argumentación de los hechos, permite ampliar la comprensión que se tiene sobre ese fenómeno de la realidad.

Determinaciones de la Corte Constitucional ante el fenómeno del desplazamiento en Colombia

La Corte Constitucional es una institución de la rama judicial del poder público creada mediante la adopción de la Constitución de 1991 con el fin de guardar la integridad y supremacía de la Carta Política, está integrada por 9 magistrados elegidos por el Senado de la República, su principal función es velar porque se respeten la Constitución y los derechos humanos y fundamentales de las personas. En el marco del desplazamiento forzado ha ejercido una función trascendental actuando como principal protectora y garante de la población desplazada, para que se cumplan los fines del Estado y prevalezca el Estado Social de Derecho como lo ordena la Carta Magna.

Desde 1991, la Corte Constitucional se ha enfocado detalladamente en el problema que representa el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia y mediante de su

jurisprudencia ha hecho importantes y numerosos pronunciamientos como en la sentencia T-025 (2004), donde se declara el Estado de Cosas Inconstitucional y le ordena al Estado su participación activa y la activación de mecanismos tendientes a restablecer y proteger los derechos fundamentales de la población colombiana que se encuentra en situación de desplazamiento por causa del conflicto armado y hace hincapié en la implementación de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de sus mandatos por medio de las entidades estatales: “el Estado Social de derecho, no puede concebir sujetos en la más absoluta inopia, en condiciones que atentan contra la dignidad del ser humano, y el juez constitucional no puede ser ajeno a la realidad del desplazamiento forzado” (Alvarez Díaz, 2008, pág. 15)

La Corte Constitucional ha señalado que para que se presente el desplazamiento forzado, tienen que concurrir 2 elementos. 1) Que se ejerza violencia sobre la persona para que abandone un determinado lugar. 2) Que dicha acción se produzca dentro del territorio nacional, a sí mismo lo señalan los diferentes instrumentos internacionales. “La Corte Constitucional en sus fallos ha establecido unas garantías procesales y les ha otorgado derechos a las víctimas del desplazamiento para tratar de lograr el cumplimiento de las leyes y programas de desarrollo impulsados por el Estado” (Sentencia T-832, 2014, pág. 12). Esos derechos se expresan en los siguientes marcos:

Derecho a la Integridad Personal. En la sentencia T- 025 DE 2004 estableció que el Estado debe garantizar que las personas en situación de desplazamiento que hayan sido víctimas de acciones que lesionen su integridad personal, que “las familias hayan recibido ayuda humanitaria inmediata de emergencia una vez hayan declarado su situación de desplazados y que las familias encuentren sus garantías para la subsistencia mínima” (Espinoza, Galindo, Bastidas, & Monsalve, 2012, pág. 22) y que además se les debe garantizar el amparo en programas de generación de ingresos.

Derecho a la Subsistencia Mínima. La Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la subsistencia mínima es una condición que debe garantizarse a las víctimas de desplazamiento tanto en forma individual como de forma colectiva proveyéndolos de ayuda

humanitaria “inmediata como parte del núcleo esencial del derecho a la subsistencia digna” (Espinoza, Galindo, Bastidas, & Monsalve, 2012, pág. 25), estas ayudas deben estar dirigidas tanto a las personas que han sido desplazadas a nivel general como a aquellas familias que recientemente han sido despojadas de sus tierras y que acaban de declarar su condición de desplazados.

Derecho a la Generación de Ingresos. El Estado en su posición de garante debe brindar la posibilidad de la estabilización económica de las víctimas, ante tal circunstancia se considera lo siguiente:

la participación de la víctima debe cumplir con el deber mínimo de identificar las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, su proveniencia inmediata y brindar alternativas de subsistencia digna a las que puede acceder con miras a definir sus posibilidades para emprender proyectos de estabilización económica individual o colectiva, a través de sus instituciones que le permitan generar ingresos para él y sus dependientes que garanticen su subsistencia (Espinoza, Galindo, Bastidas, & Monsalve, 2012, pág. 28)

Por su parte, lo referido al ***Derecho a la Educación*** expresado en el artículo 67 de la Constitución Política establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” (Presidencia de la República de Colombia, 2004, pág. 28). La educación será gratuita en las instituciones del Estado. Y el artículo 44 expresa “son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no ser separados de ella” (Presidencia de la República de Colombia, 2004, pág. 18) hace referencia la corte al dejar bien claro que las familias desplazadas son sujetos que gozan de especial protección por parte del Estado.

Las víctimas de desplazamiento son sujetos de derecho y de especial protección. Con la entrada en vigor de la Constitución Política de 1991 se reactivó la acción de tutela que en la Constitución Política de 1886 ya existía, pero solamente servía de adorno, pues era letra muerta sobre el papel bajo la figura jurídica de *Amparo Constitucional*, hoy es una herramienta jurídica totalmente activa que cumple las funciones de guardiana de los derechos fundamentales de la población colombiana en el marco de un estado social de derecho. Y su aplicación pende en el martillo del juez Constitucional como principal garante de la protección de los derechos fundamentales.

La jurisprudencia constitucional constituye un pilar fundamental en la construcción del Estado Social de Derecho en Colombia para dar solución a los inhumanos abusos y violaciones a los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzado. Por medio de la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional, declaró un estado de cosas inconstitucional, para lo cual se apropió de una gran cantidad de datos históricos y de fallos de aproximadamente 10 tutelas que fueron radicadas en contra de distintas entidades estatales y que a su vez fueron denegadas por los jueces constitucionales argumentando: *falta de legitimación para interponer la acción, la improcedencia de la tutela, las fallas en la carga probatoria cumplida por el demandante, la falta de vulneración de los derechos alegados, la temeridad de la solicitud y la limitación en las ordenes de tutela*; además de las justificaciones hechas por las entidades tuteladas así como *falta de competencia y la insuficiencia de recursos para dar respuesta a tales requerimientos* (Sentencia T-025, 2004).

La conjunción de estos factores en el ámbito del desplazamiento forzado permite evidenciar algunas situaciones que vienen sucediendo hace años en Colombia. En este sentido, La Corte Constitucional expuso las siguientes razones para la declaratoria de estado de cosas inconstitucional.

1. La vulneración masiva y generalizada que afecta a varios derechos constitucionales de un número significativo de personas,
2. La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus

obligaciones para garantizar los derechos, 3. La adopción de prácticas inconstitucionales en los procedimientos de las autoridades nacionales y locales (Quintero Lyons, Navarro Monterrosa, & Meza, 2011, pág. 70)

En otro punto, antes que entrara en vigencia la Ley 1448 del 2011 era notable la desprotección y la falta de garantías por parte del Estado colombiano, frente a la población desplazada. En la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha evidenciado la incapacidad del Estado y de sus organismos de control para garantizar la seguridad de sus administrados, y en muchos de los casos ha pasado de ser el Estado protector para convertirse en el Estado victimario como ha quedado reseñado en algunas sentencias. Ejemplo de ello es la sentencia T -211 (2019) en el que se marca el derecho a la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado en la jurisprudencia constitucional y la sentencia T- 083 (2017) donde la Corte Constitucional, después de haber revisado las tutelas, ordena el pago de la respectiva indemnización a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado para garantizar sus derechos.

Existen Sentencias muy importantes con las que la Corte ha fijado un precedente constitucional en materia de desplazamiento forzado, tales como, la Sentencias T- 599 de 2019, Sentencia T- 347 de 2018, Sentencia T- 1064 de 2012, Sentencia T- 911 de 2014, Sentencia A 119 de 2013, Sentencia A 360 de 2019 y otras más. La Corte Constitucional hizo un pronunciamiento de carácter trascendental en la sentencia T- 025 de 2004, al declarar la existencia de estado de cosas inconstitucional (ECI), en referencia al desplazamiento forzado en “Colombia como consecuencia de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de la población desplazada. Esto, por la incapacidad institucional del Estado para atender a las personas en situación de desplazamiento y a la insuficiente apropiación de recursos para tal fin” (Gobierno Nacional, 2016, pág. 16)

Por lo anterior, “el artículo 27 del decreto 2591, la Corte Constitucional tiene la competencia para garantizar el cumplimiento de los mandatos dispuestos por las autoridades para que se haga efectivo el goce de los derechos fundamentales de las

personas desplazadas” (Gobierno Nacional, 2016, pág. 17) para asegurar su eficaz cumplimiento, proteger y asegurar la no vulneración de los mismos. Conforme a lo expuesto en la Sentencia A-360 de 2019, se expresa lo siguiente:

la Corte Constitucional conformó una sala especial de seguimiento, que funciona como un órgano especializado de la SALA PLENA, encargado de analizar toda la información suministrada por el gobierno nacional, los organismos de control del estado, la población desplazada y los demás intervinientes en los procesos, con el fin de verificar el avance y los resultados en la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte en la sentencia t-025 de 2004 (Gobierno Nacional, 2016, pág. 18)

La Corte fijó unos parámetros y criterios que deben cumplirse para dar por superadas las diferencias que dan lugar a la intervención del juez constitucional para ejecutar los correctivos de las falencias que dieron lugar a la declaratoria del estado de cosas inconstitucional (ECI). “estableció unas metas que se deben alcanzar en cada derecho, considerando, su título jurídico, su alcance y su razón de ser, para determinar en qué momento se logra un estado de cosas conforme al orden constitucional establecido” (Gobierno Nacional, 2016, pág. 19)

En los autos 008 de 2009, 385 de 2010, 219 de 2011 y 373 de 2016, la sala de especialización de la Corte Constitucional hizo un análisis y evaluación de toda la problemática que victimiza a la población desplazada, así como los avances y retrocesos que se presentan con la implementación de la política pública dispuesta por el Estado para la atención integral de las víctimas del desplazamiento, y se dictaron órdenes de adoptar medidas correctivas y eficaces para garantizar el goce de los derechos de los desplazados y evitar el riesgo de que sean vulnerados y en general alcanzar la superación del estado de cosas inconstitucional (ECI) declarado.

La Corte Constitucional ha convocado a audiencias públicas, sesiones técnicas y mesas de trabajo a las autoridades de los diferentes estamentos del gobierno, los organismos de control del Estado, la fiscalía general de la nación, la comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado, a las víctimas de desplazamiento, Concejo Noruego (entre otros) para los refugiados para analizar el proceso de seguimiento realizado a lo dispuesto en la Sentencia T- 025 de 2004 (Gobierno Nacional, 2016, pág. 24)

Los pronunciamientos hechos por todos estos actores, le brindan a la sala especial de la Corte, elementos de juicio que le permiten concluir con mayor certeza, si se cumplieron o no las ordenes proferidas por la Corte Constitucional, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia y poder proferir el mandato para que el Estado adopte las medidas que sean necesarias para restablecer el orden constitucional en aras a que se cumplan los fines del estado plasmados en la Constitución Política de 1991, en el marco del Estado social de derecho.

En síntesis, la Corte Constitucional obrando en su función como principal guardián de los derechos fundamentales de los desplazados no ha aunado esfuerzos, para garantizar la protección, el goce y el eficaz cumplimiento de cada uno de los derechos inherentes en las víctimas, dándoles el estatus de sujetos de derechos y de especial protección, en el marco del Estado social de derecho en el territorio Colombiano, para lo cual se ha pronunciado en su jurisprudencia, dictando numerosas sentencias, tales como, la Sentencia T-911 de 2014, la Sentencia T- 450 de 2019, la Sentencia A-360 de 2019, y las sentencias ya mencionadas anteriormente, siendo la más trascendental, la Sentencia T- 025 de 2004 que declaró el estado de cosas inconstitucional, que ha sido de gran importancia para la aplicación de la ley 1448 de 2011 (ley de víctimas), para la implementación de las medidas necesarias por parte del Estado y para restablecer el orden constitucional.

Consejo de Estado, consideraciones sobre el desplazamiento forzado en Colombia

El Consejo de Estado es conocido como el ente de la jurisdicción de lo contencioso administrativo que tiene competencia para conocer de las controversias que se presentan entre las entidades del Estado y los particulares; y los particulares que ejercen función pública, “también actúa como cuerpo supremo consultivo del gobierno nacional en asuntos de administración a través de la sala de consulta y servicio civil, es un cuerpo judicial colegiado compuesto por 31 magistrados o consejeros de Estado” (Consejo de Estado, 2021)

Como máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con la expedición de la Constitución Política de 1991 que introdujo la cláusula general de responsabilidad civil del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, el Consejo de Estado ha hecho pronunciamientos muy importantes en aras al restablecimiento de los derechos y la reparación integral de los desplazados por los daños que les son ocasionados por el conflicto armado, daños tanto materiales como inmateriales. En cuanto a los daños materiales se toma como base el *daño emergente*, por la pérdida de sus tierras, los animales y sus cultivos, y por el *lucro cesante*, se hace referencia al hecho de él dejar de percibir ingresos por su actividad habitual para su manutención, debido a la pérdida de estos bienes producto del desarraigo de forma violenta de sus tierras, lo que constituía el objeto de suministro para su subsistencia y que se configura en *Responsabilidad extracontractual del Estado para con sus asociados*. (La población en situación de desplazamiento), en el marco del conflicto armado.

El desplazamiento forzado ha tenido una connotación especial desde los años 40 y los años 50, existen datos históricos como la violencia desatada por los simpatizantes de los distintos partidos políticos, liberal y conservador. La violencia bipartidista se desató tanto en las zonas rurales como en las grandes ciudades del país. En los años 60 con el surgimiento de grupos armados como las FARC-EP se agudizó el éxodo de las familias campesinas hacia las grandes ciudades huyendo de su territorio para salvaguardar las vidas

de todos sus integrantes dejando atrás sus tierras, sus animales y todas sus pertenencias (Map Journal, 2021).

La crisis generada por el desplazamiento ha sido un factor determinante para que los más altos estamentos de las altas cortes en cabeza de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de justicia y el Consejo de Estado, después de un análisis profundo de este flagelo que viene presentándose continuamente gracias a la omisión del Estado y su incapacidad para hacer presencia en todo el territorio nacional se pronuncien a través de sus fallos para proteger y garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales de la población desplazada. El desplazamiento forzado es una conducta punible y penalizada en Colombia y en todos los países del mundo, además de ser calificado como crimen de lesa humanidad por el Derecho Internacional Humanitario. (D I H).

La Constitución Política de 1991 hace énfasis, en el artículo 1 que define a la Nación colombiana como un “Estado social de derecho, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Presidencia de la República de Colombia, 2004, pág. 4) Por consiguiente, la Constitución Política señala los fines esenciales en los que se encuentra:

el deber inherente en las autoridades de protección a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencia y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo tanto, nadie puede ser violentado en sus derechos fundamentales, ni ser desplazado ni despojado de sus tierras (Presidencia de la República de Colombia, 2004, pág. 5).

Por lo expresado, la sección tercera como máximo tribunal de lo contencioso administrativo desarrolló un análisis de tipo dogmático jurídico para determinar cuál es la responsabilidad del Estado con relación al desplazamiento forzado en Colombia. El

Consejo de Estado ha señalado que debe existir un nexo causal entre el daño y el actuar del Estado para que pueda haber imputación fáctica y jurídica, siempre que se logre probar la responsabilidad del Estado por el daño antijurídico causado a alguna persona por parte de sus agentes bien sea por acción u omisión, habrá lugar a responsabilidad civil extracontractual en favor de la víctima como es el caso de las personas que han sido desplazadas forzosamente de sus tierras.

En su jurisprudencia el Consejo de Estado ha proferido fallos condenando al Estado por las fallas presentadas en el servicio, daño especial o riesgo excepcional, generando estos la *responsabilidad civil extracontractual por parte del Estado*. El máximo tribunal expone cuales son los regímenes de responsabilidad civil extracontractual adoptados y los títulos jurídicos de imputación, además de establecer cuáles fueron los daños materiales e inmateriales reconocidos y el medio de control utilizado en las demandas (Ruiz Jaspi & Trujillo Vieda, 2019).

Por lo anterior, se cita el siguiente expediente No 41187 de la sala de lo Contencioso Administrativo de la sección tercera – sub-Sección B.

El Estado no ha sido determinante en la protección de las familias que han sido desplazadas de sus tierras por la violencia que ejercen los grupos armados, razón por la cual se le es atribuido las fallas en el servicio en calidad de garante del bienestar físico, psicológico y del desarrollo de las actividades socio económicas que pueden realizar Cada uno de los miembros que conforman la unidad familiar, además de ser vulneradas en sus derechos fundamentales como la libertad y el derecho de establecerse indefinidamente en un territorio.

El desplazamiento forzado en Colombia es tan longevo como la misma guerra interna que se ha desatado por décadas, generadas los grupos armados guerrilleros, paramilitares y hasta las mismas estructuras narcotraficantes que se disputan el poder y el control territorial frente a ello,

señala el Consejo de Estado, que el Estado está llamado a responder por los hechos que eran previsibles, que pudo haberlos evitado y no lo hizo, que debió haberlos previsto, impedido o mitigado. En los casos en que los administrados han solicitado la protección del Estado y esta no se hizo y se materializa la amenaza o el riesgo, el Estado es responsable con fundamento en el desconocimiento de la obligación por parte de la administración (Ruiz Jaspi & Trujillo Vieda, 2019, pág. 70).

En los casos en que el Consejo de Estado ha reconocido la responsabilidad del Estado colombiano por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno, en garantía a la reparación integral ha ordenado pagar sumas dinerarias por daño material, daño moral, daño emergente y por lucro cesante, también ha emitido fallos no pecuniarios como en la sentencia del 31 de agosto de 2017 de garantía de no repetición, donde le ordena a la Comisión Nacional de Garantías de seguridad, adoptar medidas para disminuir el riesgo al derecho fundamental y la vida, o en la sentencia de 2014 que ordena al Ministerio de Defensa Nacional a título de medida de satisfacción que se divulgue el fallo en todos los batallones y brigadas del Ejército Nacional.

El Consejo de Estado haciendo uso de su competencia para conocer de las demandas interpuestas por las víctimas del desplazamiento con motivo del conflicto armado interno en Colombia ha condenado al Estado en numerosas sentencias. Se citarán algunas sentencias: la Sentencia 00463 de 2018, Sentencia 306 de 2012, Sentencia 00005 de 2018, Sentencia de unificación 00100 de 2018. El Consejo de Estado en sus sentencias ha dado claras muestras de que siempre que se logre probar la vulneración de los derechos fundamentales de los administrados por parte del Estado o quien actúe en su representación habrá sanciones para este.

En síntesis, el Consejo de Estado en cumplimiento de su función como órgano de cierre de lo contencioso administrativo, ha hecho *énfasis en la identificación de los derechos de las personas que han sido víctimas del desplazamiento forzado*. Para después de un análisis de las consecuencias socio jurídicas que este flagelo representa para el Estado

y para las mismas víctimas, poder dar una respuesta efectiva de las posibles soluciones y “establecer los principales referentes jurídico-normativos para el tratamiento del problema que representa el desplazamiento forzado para la población desplazada y para el Estado” (Ruiz Jaspi & Trujillo Vieda, 2019, pág. 74)

El desplazamiento forzado ha sido objeto de un análisis dogmático y jurídico profundo por parte del Consejo de Estado, que haciendo uso de la Constitución Política y de su competencia para pronunciarse en los casos donde se evidencia la vulneración de los derechos fundamentales de los administrados por parte del Estado, ha proferido numerosas sentencias donde se le condena a pagar grandes sumas de dinero para reparar a las víctimas malogradas por causas del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno. Por consiguiente, siempre que se logre demostrar la responsabilidad del Estado por causa de la acción u omisión de sus agentes o de quienes lo representan, habrá lugar a condenas de tipo patrimonial para reparar el daño que sea causado.

El Consejo de Estado ha reiterado en sus fallos que Colombia es un Estado social de derecho, artículo primero de la Constitución y el Estado *es garante de la seguridad, la protección, la salud, la vida, la estabilidad de las familias como núcleo fundamental de la sociedad y del libre desarrollo de la actividad socio económica de cada uno de sus integrantes y que cualquier violación a estos derechos fundamentales, lo hará responsable y deberá reparar a sus víctimas e implementar medidas para que estos hechos no vuelvan a repetirse.*

Justicia Especial para la Paz: pronunciamiento sobre el desplazamiento forzado

La Justicia Especial para la Paz (JEP) es el mecanismo con el que se pretende reparar y conocer la verdad de lo sucedido en el trayecto de lo acontecido en el conflicto armado colombiano. El desplazamiento forzado es sin duda alguna una de las crisis humanitarias más aterradoras del siglo XXI, esta problemática que viene desde tiempo atrás

ha dejado dolor y angustia de quienes la padecen sus estragos y sus efectos que se enraízan con secuelas físicas (maltrato) y psicológicas.

La JEP nace en el marco de la justicia restaurativa y transicional que se ha estudiado con mayor precisión después de la década de 1970 (Uprimny y Saffon, 2005), enfatizando en los derechos de las víctimas de los delitos para que no fueran simplemente anulados o llevados a la inmunidad, excluidos de la solución del conflicto, porque son afectados directamente por el hecho delictivo y por lo tanto, no pueden ser invisibilizados, es una nueva perspectiva que nace frente al olvido secular de las víctimas. El Estado asume el papel de protagonista para la retribución de las víctimas, los valores que permean la conformación de este modelo de democracia no son consistentes con silenciar a la víctima, nace una nueva forma de justicia, que se compromete con los derechos y garantías de la víctima como sujeto de derechos, respetando su autonomía, desarrollando modelos de justicia.

La JEP (Jurisdicción Especial para la Paz) creada para investigar y juzgar a los que hayan tenido participación en el conflicto armado, uno de sus objetivos principales es la reparación a las víctimas, en especial a las referidas al desplazamiento forzado tema de análisis de esta monografía. Es por ello que desde su génesis la JEP ha venido trabajando por y para las víctimas del conflicto armado, sobrevivientes que luchan día a día para que sus voces sean escuchadas; ante este flagelo.

La realidad proveniente de la pandemia del COVID-19 ha retrasado en parte el cronograma previsto para el año 2020, sin embargo, la JEP no detiene sus investigaciones, analizando informes entregados por las organizaciones sociales y entidades estatales. El Centro de Memoria Histórica juega un papel muy importante, quien trabaja de la mano con la JEP, analizando los casos concretos y entregando informes para que estos sean priorizados por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Territorios como Bolívar, Antioquia, Arauca y Nariño han sido identificados por la JEP como los más impactados en el desplazamiento forzado por parte de los grupos

ilegales. En efecto, lograr dicha identificación, le ha permitido a la JEP priorizar en esta referencia territorial la restitución de tierras a las víctimas para así agilizar en términos de reparación. Muchas de las solicitudes que han llegado a la JEP, van dirigidas sobre la reparación directa de aquellas víctimas que han perdido a sus familiares por causa de los estragos desatados de la violencia proveniente del conflicto nacional

La *Corporación Jurídica Yira Castro* que se encarga de apoyar a las víctimas del conflicto, ha comentado lo siguiente:

La JEP debe priorizar esta población en específico, puesto de ser lo contrario, incrementaría el número de desplazado en nuestro país. No obstante, la JEP está desarrollando una de sus grandes tareas: la apertura de nuevos casos los cuales agilizarán la reivindicación de las víctimas y el juzgamiento de sus victimarios. Las investigaciones siguen en curso (El Espectador, 2020, pág. 14)

Frente al panorama anterior, en el caso 005, auto 078 de 2018, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha logrado incorporar algunos casos “abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto de la situación territorial de la región del norte del Cauca” (Caso 005, 2018, pág. 2) hechos que presuntamente fueron cometidos por los grupos ilegales FARC-EP y miembros de la fuerza pública, violentando los derechos humanos siendo los más afectados la población indígena, una zona afectada por el conflicto armado, donde el 26 por ciento de la población sufre de desplazamiento forzado, esto, por el constante enfrentamiento que hay entre guerrilla y fuerza pública, datos que según el Centro de Memoria Histórica recopiló en su Informe (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018)

Unos de los hechos que se destacan en el caso 05 y las indicaciones dadas en el auto 078 es el desplazamiento forzado. De acuerdo a la estadística descrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) (2020) Para el año 2014, más de 100.000 personas se vieron despojadas

de sus tierras, y para el año 2016 este número superaba esta cifra dejando la pérdida de su territorio y las secuelas que provenían de la violencia nefasta que imparten los grupos delincuenciales en los territorios.

Otro caso importante para la JEP, en el marco del desplazamiento, es la priorización en la región de Urabá, municipios de Antioquia y Chocó. En el que la fuerza pública y las FARC-EP en sus múltiples enfrentamientos han dejado daños a los civiles desde el año 1986 generando una gran oleada de desplazamiento. La JEP ha denominado para el fenómeno del desplazamiento en esta región, el auto número No. 040 de septiembre 11 (2018) en el que expresa:

La FARC-EP y la fuerza pública, por los hechos presuntamente cometidos desde el año 1986 en esta región de Urabá. Hechos que el desplazamiento formado entre sus pobladores ha sido evidenciado por los análisis e investigaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación cuentan con elementos suficientes para decir que son presuntos responsables de este flagelo a la población civil (Caso 040, 2018, pág. 3)

En consecuencia con lo expresado, la Justicia Especial para la Paz, ha logrado identificar los actores armados que han desatado el fenómeno de desplazamiento forzado en la región del Urabá. En efecto, lo conseguido por la JEP permite la reconstrucción de lo sucedido en el marco de las acciones del conocimiento de la verdad y la reparación, pues identificando los actores las investigaciones logran focalizar los implicados para lograr un resarcimiento más transparente.

Aportes de los organismos internacionales frente al desplazamiento forzado

Existen organizaciones internacionales que apoyan a las víctimas del desplazamiento forzado, algunas de las que se rastrearon se encuentra la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR). Quienes han manifestado

que “para el año 2017 un estimado de 7,7 millones de personas han sido víctimas de desplazamiento en Colombia, el alto porcentaje de esas víctimas se encuentran los jóvenes, niños y adolescentes, el otro porcentaje es la población indígena y afrodescendientes” (UNHCR, 2018, pág. 1). Para el año 2018 se avizoraban eventos masivos de desplazamientos, viéndose afectadas más de 20 mil personas, pero la situación no solo es en Colombia, miles de personas procedentes de Venezuela, también se han visto afectados por la violencia y el conflicto armado que desde hace mucho tiempo atrás viene padeciendo Colombia.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) ha estado monitoreando la situación de desplazamiento que se evidencia en el país, tiene presencia en los lugares donde el impacto del *conflicto armado* ha marcado la vida de sus habitantes, y que ha dejado secuelas inolvidables, no solo físicas, sino que también secuelas psicológicas. Mantiene relación directa con las víctimas del conflicto; trata de resarcir aquellos daños que se han generado y han desatado desosiego, angustia, y temor. Por tal razón esta organización se preocupa por “*el impacto continuado del conflicto y la violencia en las víctimas*” (UNHCR, 2018, pág. 2) de esta manera procura una respuesta efectiva para el Estado Colombiano.

Otro aspecto importante sobre la ACNUR, es que trabaja de la mano con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, analizando situaciones de desplazamiento, mejorando los procesos para sus respectivos registros, brindando asistencia humanitaria para los lugares que no poseen una capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia. La ACNUR (2018), expresa “el número de desplazado por el conflicto armado sigue aumentando, la Agencia Presidencial de Cooperación y organizaciones internacionales como Agencia Coreana de Cooperación Internacional KOIKA, trabajan mancomunadamente ofreciendo soluciones a las víctimas del desplazamiento forzado en territorios urbanos” (ACNUR, 2018, pág. 3). En efecto, las iniciativas que promueven y apoyan el progreso y el cambio de las víctimas del conflicto armado, necesitan un tratamiento especial y continuo tal como lo expresó el director del KOICA en Colombia el doctor Jongmin Park: “El conflicto armado, que duró más de 50

años, dejó muchas víctimas que necesitan asistencia para abrir su corazón a la paz y el futuro, y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea caminará junto con ellas en este proceso” (ACNUR, 2018, pág. 2)

Por otra parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que no ha sido ajena al conflicto interno que vive Colombia, ha prestado su ayuda y apoyo a las víctimas del conflicto armado en el país, buscando su protección y orientándoles ante su necesidad en cada caso concreto. En el desplazamiento forzado no solo se pierde la tierra y la vivienda donde habitan sus pobladores, con ello nacen otras preocupaciones, como la salud, la CICR juega un papel importante, puesto que presta la ayuda a las familias que han perdido todo, posibilitándoles un alojamiento transitorio y posibilidades de transportarse.

Desde el año 2003 la CICR ha estado al lado de las familias desplazadas por la violencia, haciendo presencia en diferentes lugares del país, prestando ayuda humanitaria. La CICR viene desarrollando proyectos que protegen la vida de las víctimas y sus familias. El trabajo ha sido arduo, ya que el número de desplazado sigue aumentando considerablemente, pero con la experiencia que ha tenido la Cruz Roja, ha podido brindar con eficacia, apoyo a las personas víctimas del conflicto armado que en Colombia.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) viene trabajando con la comunidad víctima del conflicto, para que puedan reconstruir sus vidas. Ellos no solo perdieron a sus seres queridos, sino que también su pérdida material fue grande; quedando despojados de sus tierras y sin un lugar donde vivir. La Misión emprendida por la ONU, pretende intervenir en los procesos en el que comunidades indígenas como las del Guaviare, recuperen el territorio que se les ha arrebatado por el azote de la violencia, reinventarse en el modo de vida para sembrar la paz en sus tierras (ONU, 2020)

En síntesis, las organizaciones internacionales que tienen presencia en Colombia haciendo frente a la problemática del desplazamiento forzado, han velado para que los derechos fundamentales de las víctimas sean protegidos y garantizado. Para ello, intervienen con acciones que pretenden dar solución a este escenario oscuro en el que se

maltrata la dignidad de muchos colombianos. Las organizaciones internacionales posibilitan el apoyo a las poblaciones que han sido desplazadas por la violencia del conflicto, además, ellas pretenden dar herramientas para el fortalecimiento de las comunidades afectadas y malogradas.

CAPÍTULO III: Sobre los mecanismos de apoyo nacional e internacional ante la crisis del desplazamiento forzado

Resumen

El presente capítulo, tiene como objetivo inicial identificar los procesos y los programas a los que hoy acuden las víctimas del desplazamiento forzado, con el fin de reconocer y reparar los daños causados por el conflicto armado. Para la realización de este acápite, se inicia con un contexto proveniente de la película en el que se pretende señalar la esperanza de Jairo y Marina de recuperar una tierra que les pertenecía. Seguidamente se exploran algunas acciones provenientes de la cooperación internacional y de las organizaciones nacionales públicas y privadas para la atención a las víctimas del desplazamiento forzado en el interregno del conflicto armado nacional.

Buscando un horizonte de esperanza

Cuando partieron en busca de la tierra heredada, Jairo y Marina soñaban con encontrar ese espacio donde podían rehacer sus vidas. Sin embargo, la tierra seguía untada de sangre y de muerte. Sus recuerdos avivan el dolor, el grito de angustia y el lamento por su familia. La tragedia está inmersa en el fantasma del ayer, en el arrebato de sus pertenencias y en la tierra desolada que dejaron los asesinos de sus seres queridos. Una mancha de sangre que no sólo fluye en la tierra sino también en el interregno del recuerdo.

Muchas familias colombianas a las que se les ha arrebatado sus tierras luchan por encontrar un horizonte de esperanza. Encontrar respuestas a las preguntas que no solo se han quedado atrás, sino que siguen flagelando al interior de aquellas emociones que han hecho mella en el corazón. Lo más preocupante del desplazamiento forzado es que es un crimen perpetuado por actores armados legales e ilegales, que cometen todo tipo de abusos tales como: asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, masacres, torturas, violencia sexual y reclutamiento de menores.



Ilustración 5 Un paisaje que lo acompaña la violencia **Fuente:** (Gaviria, 2010).

El desplazamiento forzado es un fenómeno que no solo ocurre en el área rural, ya que al llegar a la ciudad las familias sienten la necesidad de resguardarse y levantan sus viviendas en cualquier lugar de la geografía colombiana, lo que hace que estas personas continúen en situación de desplazadas y en calidad de víctimas del conflicto armado, inmersos en otro tipo de desplazamiento, el desplazamiento intraurbano, un fenómeno relacionado con el control territorial de la población, que ejercen los gobiernos por medio de sus instituciones gubernamentales en el marco del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial (POT).

Las familias desplazadas y desesperadas se asientan en un lugar sin medir las consecuencias que se pueden derivar de hacer sus viviendas en zonas clasificadas por el Gobierno Nacional como de alto riesgo, motivo por el cual son visitadas por funcionarios de la administración, advertidas del peligro que corren sus vidas y su integridad personal, por lo que se les ordena desalojar esos terrenos.

Es el deber del Estado salvaguardar la seguridad nacional por agua, aire y tierra. En el marco de la seguridad democrática el ejército nacional y la Policía trabajan en forma conjunta para neutralizar el impacto negativo que despliegan los grupos ilegales con sus actos vandálicos y terroristas. La película “Retratos en un mar de mentiras” nos muestra esta escena en la que se produce un enfrentamiento armado entre miembros de la Policía Nacional y un grupo guerrillero quedando expuestos en medio del fuego personas civiles víctimas del desplazamiento que tratan de llegar a sus tierras con la esperanza de recuperarlas.

Por lo anterior, una de las escenas en que la sangre clama justicia es cuando los paramilitares de la región del Caribe le dan un disparo al fotógrafo Jairo, quién había ido con su prima a recuperar sus tierras



Ilustración 6 La sangre clama justicia **Fuente:** (Gaviria, 2010).

La crisis humanitaria desatada por el desplazamiento de millones de personas en el planeta ha tenido en jaque a todos los gobiernos del mundo. En Colombia este es el diario vivir. La sangre de nuestros campesinos se hunde en el lodo para alimentar la tierra, los gritos mudos y carentes de *eco* de miles de madres, esposos y de hijos huérfanos llenos de angustia y de dolor se pierden en el espacio para no ser escuchados por nadie.

La sangre clama justicia. Las altas cortes en cabeza del Consejo de Estado y la Corte Constitucional han hecho pronunciamientos en su jurisprudencia y el pueblo soberano le exige al Estado su cumplimiento en el marco Constitucional para que se adopten las medidas necesarias para su protección y sean restablecidos los derechos fundamentales de la población desplazada. El cine y el derecho se unen para plasmar su protesta, su aporte ante una realidad que demanda atención para ser superada.

Cooperación Internacional

En el contexto internacional, existen países y organizaciones que le han suministrado ayudas económicas a Colombia destinadas a mitigar las necesidades de que son objeto las familias desplazadas por el conflicto armado interno que durante décadas han provocado los grupos insurgentes, los grupos paramilitares, las estructuras criminales y hasta la misma fuerza pública del Estado por obtener el control territorial. Estados Unidos ha sido uno de los aliados más importantes con sus donaciones para la atención a la crisis desatada por el desplazamiento con la puesta en marcha del Plan Colombia lanzado en el año 2000 con un presupuesto de 1.300 millones de dólares, además, la organización AID (Agencia Internacional para el Desarrollo) ha asignado un presupuesto de 167 millones de dólares para atender directamente a 70.000 personas víctimas de desplazamiento para la realización de 300 proyectos en 200 municipios tales como microcréditos, ayudas para retornar a sus tierras y apoyo a escuelas.

En el año de 2003 varias agencias de las Naciones Unidas aportaron 74,15 millones de dólares, otras importantes entidades como la CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) y la Unión Europea, quien aportó diez millones de euros a través de AIDCO (Oficina de Cooperación Europea), también se destacan iniciativas de organizaciones como la ONU, La Misión de la Red Inter agencial de las Naciones Unidas para la ayuda a los desplazados internos (Forero, 2003)

La CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) ejerce un rol fundamental en el marco del conflicto interno armado y procura por el desarrollo e implementación de los proyectos y programas para la protección y la atención de las necesidades básicas de las familias víctimas de desplazamiento, dando así cumplimiento a su misión humanitaria:

El gobierno nacional ha hecho importantes avances en implementación de la política pública para atender a los desplazados, uno de ellos es la promulgación de la Ley 387 de 1997 donde le da reconocimiento legal al flagelo del desplazamiento, además de los decretos reglamentarios que les reconocen derechos a estas personas (CICR, 2007, pág. 2)

De esta manera, existen Organismos internacionales que han trazado rutas que les permiten a las víctimas, obtener un apoyo en cuanto a su atención y han creado mecanismos para atender sus necesidades básicas tales como la vivienda y la supervivencia. Sin embargo, aún quedan algunos retos ante tal panorama como la construcción de una paz duradera que permite traer el bienestar y tranquilidad a muchas familias que han sufrido y siguen sufriendo los estragos de la guerra que se vive al interior del país.

Mecanismos nacionales para la atención de las víctimas del desplazamiento

El Estado colombiano creó el SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada) para dar respuesta a las necesidades de los desplazados a nivel nacional y local, está constituido por 28 entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones para formular políticas tendientes a suplir las necesidades de la población víctima del desplazamiento y a prevenirlo. SNAIPD fue creado mediante la Ley 387 de 1997.

La principal función de estas entidades es apoyar a la política pública del Estado para garantizar la protección, la seguridad y el restablecimiento de los derechos individuales y colectivos de las personas que hoy están en calidad de desplazados por causa

del conflicto armado. Se hace una lista de entidades que forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada (SNAIPD), especificando las funciones de algunas de ellas y cuál es la importancia de su participación en la búsqueda de la solución a la crisis humanitaria interna que viven los desplazados.

Entidades participes de SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada):

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Educación Nacional., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Banco Agrario, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, Fondo para la Reparación a las víctimas, Procuraduría General de la Nación (OCHA, 2010, pág. 1).

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Investiga las conductas que violen los derechos humanos de la población desplazada, analiza toda la información recaudada sobre la existencia, la ubicación y la titularidad de bienes que están en manos de los grupos ilegales al margen de la ley y “le solicita al magistrado de control de garantías la adopción de medidas cautelares sobre los mismos” (Duran, David Alfonso; Parra Aldana, Juliana; Bohórquez, Viviana; Centeno Soto, Alba Rocío, 2007, pág. 142), tendrá conocimiento de la entrega de estos bienes al fondo para la reparación de las víctimas para garantizar las reparaciones ordenadas. También es competencia de la Fiscalía General velar por la intimidad y la seguridad de las víctimas y de los testigos. Su participación es de vital importancia por su aporte como mecanismo de control, para garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas y el castigo de sus victimarios.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Su función es asistir a las víctimas en la reclamación de sus derechos conforme a la ley, ejerce una labor muy importante de apoyo y acompañamiento para la población desplazada.

COMISIONES REGIONALES PARA LA RESTITUCIÓN DE BIENES: Son las responsables de brindarle toda la información de los tramites a las víctimas para la reclamación sobre la propiedad y tenencia de los bienes de acuerdo a la ley, además colaboran con las autoridades para la implementación de programas de restitución de bienes.

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: Este fondo es el encargado de almacenar los bienes o recursos provenientes de incautaciones o de extinción de dominio a los grupos ilegales. Además de administrar el presupuesto nacional y las donaciones en dinero o en especie, nacional o extranjera destinadas para la reparación integral a las víctimas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: En general, impulsa los mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas.

En síntesis, las entidades públicas y privadas han sido un soporte fundamental con su apoyo al Estado para tratar de mitigar el impacto que ha generado el fenómeno del desplazamiento, brindando protección y asistencia humanitaria a todas las familias que hoy están incluidas en calidad de víctimas y así les sean restablecidos sus derechos, en procura de dar cumplimiento a las recomendaciones dictadas por la Corte Constitucional para la superación por parte del Estado colombiano, del *estado de cosas inconstitucionales*, declarado en la sentencia T- 025 DE 2004.

Programas complementarios dirigidos las víctimas del desplazamiento forzado

El Estado colombiano en la actualidad viene desarrollando programas que incentivan a la población vulnerable víctimas del conflicto armado, entre los cuales se encuentran los desplazados por la violencia; junto a entidades privadas y públicas dan un aliento de esperanza para aquellas personas que lo han perdido todo y que sus recursos son escasos para capacitarse o conseguir un lugar digno para vivir.

El Ministerio de Vivienda y Desarrollo promueve por medio de proyectos el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en el territorio colombiano, beneficiando a más de 4.000 familias víctimas del desplazamiento forzado, despojados de sus hogares, en los que se destruyeron ilusiones y sueños en la vida de cada sobreviviente de este conflicto. *Min vivienda* a través del programa “*Vivienda Social para el Campo*” busca reivindicar el derecho a una residencia propia y digna.

En medio del conflicto armado muchas familias campesinas debieron abandonar sus casas o les fueron destruidas; buscando reivindicar este derecho, el 70% de las viviendas nuevas del programa Vivienda Social para el Campo serán otorgadas a hogares víctimas, devolviéndoles así la tranquilidad de tener una vivienda propia y digna manifestó Sara Piñeros, directora de Vivienda Rural (Ministerio de Vivienda, 2021, pág. 1)

Hoy es posible evidenciar, mecanismos con el que se apoyan a muchas familias que han padecido los flagelos del conflicto, por ejemplo, “*el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social 'Mi Casa Ya*” en el que su duración va del 01 enero de 2015 hasta el 31 diciembre de 2025 promovido por el Ministerio de Vivienda (2015, pág. 2). En el que el objetivo principal es beneficiar a las familias en la obtención de sus viviendas, familias en los cuales sus ingresos no superen 4 salarios mínimos vigentes en lo estimado para el año 2021.

En otro aspecto, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido desarrollando acciones que benefician a la población más vulnerada durante el conflicto armado en el país; junto al Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, desde el año 2013 cooperan mancomunadamente en favor de los jóvenes para la accesibilidad de la educación. Dando cumplimiento al artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 crean el “Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia” (Unidad de Víctimas, 2013). En efecto, la estrategia de la Unidad para las Víctimas “*Construyendo mi futuro*” busca disminuir el abandono de las aulas de clases, por medio de *proyectos de impacto social*.

Uno de los programas que actualmente promueve el Ministerio de Educación se llama “*Generación e*” se viene implementando desde el 01 enero 2020 con una proyección hasta el 31 de diciembre del 2022. Este programa sin lugar a duda es muy importante debido a que va dirigido a toda la población víctima del conflicto, brinda oportunidades para el acceso a la educación superior en entidades públicas, cubriendo el 100% de los gastos que demandan los beneficiados en este proceso.

Otro proyecto promovido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es el “*programa de acompañamiento*” creado con el fin de capacitar en diferentes áreas a las víctimas del conflicto y de esta manera dar un buen uso a los recursos que se ofrecen a esta población. Estos programas van enfocados a la construcción o mejoramiento de vivienda, asesorías en la creación de empresas productivas; formación en el área educativa, tanto para las víctimas como sus descendientes; capacitaciones en educación financiera y entre otros, beneficios que pretenden educar y facilitarles herramientas a las víctimas al momento de realizar sus inversiones para el mejoramiento de su calidad de vida.

La oferta que actualmente se relaciona con el “*Programa de acompañamiento*” es “*Trasferencia del modelo de servicios de apoyo a la comercialización*” impulsado por la *Agencia de Desarrollo Rural*, enfocado a los productores en el sector agrícola, facilitándoles herramientas para la comercialización de sus productos cosechados en el

campo. Tiene una cobertura en todo el territorio colombiano, además, va dirigido a hombres, mujeres, de cualquier edad (Unidad de Víctimas, 2013).

En síntesis, el Estado colombiano apoya los proyectos que van dirigidos a las víctimas del conflicto armado. Además, estas acciones se convierten en horizontes de esperanza para aquellos a quienes se les ha arrebatado el bienestar y la tranquilidad por las garantías de seguridad como se expresa en el artículo 2 de la Constitución Política colombiana y además hace mención la protección de los derechos colectivos que tienen como objetivo principal garantizar la vida y dignidad de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

En el desarrollo de esta monografía se plantea como hipótesis que las víctimas desplazadas en el flagelo del conflicto armado se enfrentan a dificultades como la restitución de sus propiedades y la falta de garantías para su bienestar. La hipótesis se valida y se considera verdadera, para la consideración de dicho planteamiento se realiza un análisis a partir del cine, el derecho y la interpretación, al hacer la revisión de la literatura referida a la problemática y se planteó un esquema de análisis en los que se incorporaron los datos provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, organizaciones y oficios jurisprudenciales. En este sentido, la película *Retratos en un mar de mentiras* recrea la realidad que viven las personas que han sido desplazadas a causa del conflicto armado y no han logrado recuperar sus tierras.

El desplazamiento en el marco del conflicto armado puede tener varias causas, los marcos legales, incluyéndose el derecho nacional y el Derecho Internacional Humanitario tienen como objetivo proteger a los desplazados internos y a otras personas afectadas por el conflicto armado. Según el DIH, el desplazamiento forzado de civiles por las partes involucradas en un conflicto está prohibido, se prohíben los ataques contra la población civil y sus bienes, privación de alimentos como método de guerra, represalias, uso de civiles como escudos humanos, destrucción de objetos esenciales para su supervivencia y obstrucción de la entrega del material de socorro y la asistencia necesaria para la supervivencia de la población civil.

La Corte Constitucional en Sentencia T-025 (2004), le ordena al Estado su participación activa y la activación de mecanismos tendientes a restablecer y proteger los derechos fundamentales de la población colombiana, se aclara legal y jurisprudencialmente que la responsabilidad primordial de proteger a los desplazados internos, así como de satisfacer sus necesidades básicas, recae en el Estado, en caso de conflicto armado, en las autoridades que controlan el territorio donde se ubican los desplazados internos. Adicional a lo anterior, la Corte ha figado un precedente frente al desplazamiento forzado, en la

Sentencia T- 599 de 2019, Sentencia T- 347 de 2018, Sentencia T- 1064 de 2012, Sentencia T- 911 de 2014, Sentencia A 119 de 2013, Sentencia A 360 de 2019, entre otras.

A su vez, la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas y restitución de tierras, busca establecer un conjunto de medidas de atención y asistencia para las víctimas del conflicto armado, la Justicia Especial para la Paz (JEP) es el mecanismo con el que se pretende reparar y conocer la verdad de lo sucedido a las víctimas, a su vez la CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) ejerce un rol fundamental en el marco del conflicto interno armado mediante proyectos y programas para la protección y la atención de las necesidades básicas de las familias víctimas de desplazamiento, como garante de los derechos humanos.

Colombia se enfrenta un conflicto armado interno las actividades delictivas de los grupos al margen de la ley se dirigen sistemáticamente hacia un fin político o ideológico definido, ejerciendo el control sobre una parte del territorio lo que conlleva al aumento repentino de actos violentos, el fenómeno de violencia que enfrenta Colombia se debe a la confrontación de los grupos armados reconocidos, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional. Ejército (ELN).

Los datos obtenidos en esta investigación determinan que aunque actualmente el fenómeno del desplazamiento forzado sigue estando vigente debido a que las disidencias de las FARC-EP, el ELN y grupos paramilitares se disputan territorios en los que la economía les ayudan a financiar la guerra tal y como lo presenta un informe del periódico El Espectador (2021), los combates armados en Argelia, Cauca, han llevado a que las familias sean desplazadas e intimidadas por la violencia en la región.

Ante lo expuesto, se identifica en este trabajo, que el Estado colombiano ha implementado mecanismos para la atención de las víctimas que padecen los estragos del desplazamiento forzado. De la mano de organizaciones, se plantean estrategias de atención que van desde el asesoramiento para la restitución de la tierra, orientación psicológica,

educación y apoyo monetario para sostenimiento de las necesidades básicas. De esta manera, el Estado colombiano garantiza desde la atención y el acompañamiento, los derechos que le han sido violentados a las víctimas en el margen del conflicto. Además, desde el Derecho Internacional Humanitario se exigen el otorgamiento de garantías y protección de los derechos vulnerados en los escenarios de la guerra.

La película *Retratos en un mar de mentiras*, es una película colombiana dirigida, escrita y editada por Carlos Gaviria en el año 2010, está protagonizada por Paola Baldión, y Julián Román, la película fue premiada a la mejor cinta iberoamericana. Esta refleja la realidad actual en nuestro país, donde sus habitantes víctimas del conflicto armado reclaman a gritos justicia, muestra las secuelas marcadas por el horror y la barbarie cometida por sus victimarios; el deseo de recuperar lo que alguna vez les perteneció, tierras cultivadas y conservadas para que a través del tiempo sean heredadas a las siguientes generaciones, pero que ese sueño ha sido interrumpido por aquellos que quisieron hacer el mal.

La obra fílmica exhibe la realidad que afronta Colombia por la violencia generada por los grupos armados —guerrilleros, paramilitares y fuerza pública—. El panorama que se desata a consecuencia de los enfrentamientos de estos grupos alzados en armas trae como efecto barbarie que dejan a miles de familias despojadas de sus tierras, de sus animales, de sus cosechas generando un desarraigo del lugar donde habitualmente obtienen su sustento, conduciéndolos a la deriva de la suerte de la geografía colombiana en condiciones inhumanas.

Marina, personaje principal en esta historia, describe a esa mujer solitaria, introvertida, con un dolor profundo en su alma tratando de olvidar lo que fue su niñez, llevando a costas el sufrimiento marcado por un pasado que el tiempo no ha podido borrar. Ingenua, solitaria a pesar de estar rodeada de personas que no comprenden lo que retiene en su interior; aguarda una esperanza remota deseando que todo acabe y que lo vivido, jamás hubiese pasado, que todo haya sido producto de una pesadilla, la cual acaba una vez que se despierte.

Así, como este personaje nos transporta hasta el punto de sentir empatía frente a unos hechos los cuales no están lejos de la realidad, no alcanzamos a imaginar el tormento que tienen que atravesar muchas mujeres víctimas del conflicto armado en nuestro país. Es fácil decir “No tengan miedo” cuando ese mismo miedo las ha perseguido a través de los años, como si fuera una voz interna que constantemente se está reproduciendo, recordándoles el infortunio padecido. Observar la pérdida de sus padres, hermanos, hijos, esposos, mirar como lentamente sus vidas se van apagando, por mucho que una película capte nuestra atención y logre estremecer nuestros sentidos, estamos lejos de sentir lo que en realidad estas mujeres han padecido en carne propia.

Ante esta situación la mujer “tiene” que ser valiente, lo opuesto no es una opción permitida, decidida a pesar de la tristeza enmarcada en cada centímetro de su piel, que constantemente le recuerda la razón por la cual debe continuar. Para la mujer colombiana víctima de esta absurda guerra solo quedan las huellas imborrables que dejan el horror y la barbarie, son sometidas a maltratos psicológicos, abusos sexuales, torturas, “son usadas como armas de guerra” (Utria Utria, Amar Amar, Martínez González, Colmenares López, & Crespo Romero, 2015, pág. 8); sometidas a reclutamiento forzado, ignoradas al momento de hacer valer sus derechos, sintiéndose vulneradas e indefensas.

El personaje de Marina en la película *Retratos en un mar de mentiras* representa a esa mujer marcada por la violencia con ganas de vivir. Teniendo una motivación para recuperar lo que un día le perteneció, se embarca en una travesía desconociendo el porvenir, reviviendo un pasado tormentoso lleno de dolor, tristeza, decepcionada al ver que sus tierras ya no hacen parte del legado familiar. Grupos al margen de la ley se posesionaron de las tierras, quitándole una vez más, la pequeña luz de esperanza que había crecido dentro de ella.



Ilustración 7 Quema de la casa de Marina por grupos ilegales. **Fuente:** (Gaviria, 2010)

En Colombia los niños, niñas y adolescentes constituyen la tercera parte de la población afectada directamente por el desplazamiento forzado. La afectación que sufre dicha población no solo es de carácter moral, económico y ético, sino que también repercute en el desarrollo del país dado que esta es el capital humano del futuro. Los menores de edad a pesar de ser sujetos de especial protección constitucional han sido víctimas de graves agresiones y violaciones a sus derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El conflicto armado en Colombia deja a Antioquia como el departamento con mayor número de menores de edad víctimas de desplazamiento forzado.

Esta guerra solo ha dejado vidas destrozadas, cicatrices que perduran en el tiempo recordando el horror vivido, la mujer lleva la peor parte: el desarraigo abrupto que sufre al tener que dejar sus tierras, sus posesiones, el tener que decir adiós a lo que un día fue su proyecto de vida. Mujeres en condición de pobreza extrema, intentando sobrevivir y al mismo tiempo educar a sus hijos. Una investigación llevada a cabo por la Universidad del Norte en la ciudad de Barranquilla en el año 2015, titulada: Resiliencia en mujeres víctimas del desplazamiento forzado, revela testimonio de una de las víctimas, relatando el cambio a los cuales se tienen que enfrentar:

(...) debido a la violencia política a la que fui sometida, se me obligó a salir del municipio y a dejar abandonada mi forma de vida establecida y emprender una nueva, con muchas dificultades. Porque es a la mujer a la que principalmente le toca vivir el trauma del desplazamiento (...) (Utria Utria, Amar Amar, Martínez González, Colmenares López, & Crespo Romero, pág. 31).

Marina representa el lado oscuro de la mujer víctima del desplazamiento forzado, pero queda corto a la hora de describir la cruda realidad vivida, un abandono del Estado colombiano en ciertas regiones del país, donde la única autoridad son las guerrillas y paramilitares, ejerciendo opresión en los habitantes, generando miedo y desasosiego, incertidumbre y un trauma psicológico en la vida de cada una de las mujeres afectadas por este flagelo de la violencia. Mientras siga la guerra, los enfrentamientos entre la guerrilla, paramilitares y el Ejército Nacional, seguirán los desplazamientos, campesinos despojados de sus tierras, mujeres viudas, siendo instrumentalizadas para la guerra; hijos huérfanos con afecciones emocionales que tardan en sanarse, en algunos casos estas heridas no sanan.

La película *Retratos en un mar de mentiras* nos retrata lo que este país vive, cada uno de los actores que representan un personaje en la historia, cuentan la triste realidad de las víctimas del desplazamiento forzado causado por la violencia. Una mujer que creció con un trauma vivido en su niñez, un abuelo que perdió las ganas de vivir, un primo que, en su ingenuidad, pretende recuperar unas tierras que pertenecieron a la familia, pero desconociendo que estas tierras ya estaban en posesión de los mismos que acabaron por cegarle la vida a sus progenitores, y al final él mismo pierde la suya; una madre que al tratar de defender lo poco que le queda, pierde la vida.

La guerra nos azota desde antaño, y hoy las noticias siguen siendo desalentadoras, los desplazamientos continúan, los campesinos son los más afectados, las mujeres se ven envueltas en esta situación, tratando de sobrevivir en regiones abandonadas por el mismo Estado, viéndose obligadas a crear sus propios recursos de supervivencia, mujeres que se han levantado y con la voz exclaman ¡no más!, por el bien de sus hijos, su misma dignidad y por querer cambiar la historia; historia que no se vale repetir.

En síntesis, la violencia acontecida en el marco del conflicto y el destino de los desplazados son representados en la película *Retratos en un mar de mentiras*, esta obra fílmica encarnada en los personajes de Jairo y Marina plasma el pasado y retrata el presente del país frente al problema que representa el fenómeno del desplazamiento para el Estado, pues habiendo sido producida en el año 2010 todavía hoy en el año 2021 no ha sido superado su impacto. La obra fílmica es una pintura de lo que es Colombia, un país pobre que ha sufrido los horrores de la guerra enmarcados en una guerra civil interna que ha prevalecido durante más de 60 años y que ha dejado cientos de personas asesinadas y más de 4 millones de personas en condición de desplazamiento como lo expresa la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas (2013).

La película escenifica la violación de los derechos humanos fundamentales, los vejámenes provenientes del horror de la guerra en el que las personas sufren, atentando contra la dignidad del ser humano. *Retratos en un mar de mentiras* es la historia que viven muchas familias que han sido víctimas de la barbarie perpetrada por los grupos ilegales que se disputan el poder y el control territorial para poder ejercer sus actividades ilícitas y extender su estructura criminal a costa de la sangre de nuestros hermanos campesinos.

Referencias

- ACNUR. (26 de Diciembre de 2018). *Agencia de la ONU para los refugiados*. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/12/5c243ef94/hay-mas-victimas-de-desplazamiento-forzado-en-colombia-que-numero-de-habitantes.html>
- Aguilera Peña, M. (2010). *Actores armados y población civil*. Bogotá: ARFO.
- Alvarez Díaz, O. (2008). *Estado Social de Derecho, Corte Constitucional conflicto armado en Colombia*. Santa fe de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Andrade Salazar , J. (2014). Complejidad, conflicto armado y vulnerabilidad de los niños y niñas desplazados en Colombia. *AGO-USB*, 649-648.
- Anjel, M. (2016). Tres películas y tres derechos vulnerados (O de cómo lo humano siempre pende de un hilo que se corta fácil). En B. Rivaya, M. Agudelo, M. Anjel, A. Estrada , J. Saldarriaga, & W. Cerón , *Cine y Derecho* (pág. 206). Medellín: UNAULA.
- Arbelaez, C. C. (Dirección). (2010). *Los colores de la montaña* [Película].
- Bajtín , M. (1989). *Las formas de tiempo y de cronotopo en la novela ensayos de poética histórica*. Madrid: Taurus.
- Braun, H. (2013). *Mataron a Gaitan*. Bogotá: Prisa Editores.
- Caso 005, o5 (Justicia Espacial para la PAz 18 de Noviembre de 2018).
- Caso 040, 040 (Justicia Especial para la Paz 11 de Septiembre de 2018).
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Los registros estadísticos del conflicto armado colombiano*. Santa fe de Bogotá: CNMH.
- CICR. (29 de 08 de 2007). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/feature/colombia-feature-290807.htm>
- CNMH. (13 de Julio de 2015). *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Obtenido de Tres robles: violencia y resistencia en la U. de Córdoba: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tres-robles-violencia-y-resistencia-en-la-u-de-cordoba/>
- Consejo de Estado. (7 de Marzo de 2021). *Consejo de Estado Nuestra Institución*. Obtenido de <http://www.consejodeestado.gov.co/consejo-de-estado/nuestra-institucion/>

- Contreras, M. H. J. (2003). El conflicto armado en Colombia. *Revista de derecho*, (19), 119-125.
- Duncan, G. (2006). *Los señores de la guerra*. Bogotá: Planeta.
- Duran, David Alfonso; Parra Aldana, Juliana; Bohórquez, Viviana; Centeno Soto, Alba Rocío. (2007). *Desplazamiento Forzado en Colombia derechos, acceso a la justicia y reparaciones*. Bogotá: ACNUR.
- El Espectador. (16 de Septiembre de 2020). Colombia en transición. *Corporación Yira Castro pide a la JEP abrir un caso sobre desplazamiento del campesinado*, págs. 14-15.
- El Espectador. (2021). *Disidencias de las FARC el ELN y el grupo para militar los posillos*. Cauca: Espectador.
- Ernst Friedrich , S. (2011). *Lo pequeño es hermoso*. Barcelona: AKAL.
- España, G. (2013). *El país que se hizo a tiros*. Bogotá: Panamericana.
- Espinoza, N., Galindo, A., Bastidas, W., & Monsalve, J. E. (2012). Estado Actual de la población de víctima de desplazamiento forzado en cuanto al enfoque diferencial de su atención, el derecho a la integridad, subsistencia mínima y al ingreso económico. *El Ágora usb*, 19-46.
- Ferro, J., & Uribe, G. (2002). *El orden de la guerra: Las Farc-Ep entre la organización y la política*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano.
- Fisas, V. (2015). *Anuario de procesos de paz* . Barcelona: Icaria.
- Forero, E. (2003). *El desplazamiento interno forzado en Colombia*. Washington, D.C: Ideas para la Paz.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. (J. Varela , & F. Alvarez Uria, Trads.) Madrid: La Piqueta.
- Gaviria, C. (Dirección). (2010). *Retrato en un mar de mentiras* [Película].
- Gobierno Nacional. (2016). *Análisis de cumplimiento de órdenes y superación de falencias*. Santa fe de Bogotá: Presidencia de la República.
- Guerrero, F. (Dirección). (2016). *Oscuro animal* [Película].
- Jaraba, M. (2020). *El conflicto armado desde la perspectiva fotográfica de Jesús Abada Colorado, Stephen Ferry, Álvaro Cardona y Erika Diettes*. México: Universidad Iberoamericana .

- Liévano Aguirre, I. (1963). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia Tomo I*. Bogotá: La Nueva Prensa.
- Map Journal. (20 de febrero de 2021). *Violencia Bipartidista en Colombia Mediados del siglo XX*. Obtenido de <https://www.arcgis.com/apps/MapJournal/index.html?appid=490a7133d59843e99e041e9f14b945f4>
- Ministerio de Vivienda. (21 de abril de 2021). *Minvivienda*. Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/mas-de-4000-hogares-victimas-de-la-violencia-recibiran-vivienda-rural>
- MinVivienda. (5 de Febrero de 2015). *Ministerio de Vivienda*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/mapa-de-oferta/195>
- OCHA. (26 de 08 de 2010). *Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada*. Obtenido de https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Sistema_Nacional_de_Atenci%C3%B3n_Integral_a_la_Poblaci%C3%B3n_Desplazada
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (2020). *Misión de verificación de la ONU en Colombia*. Obtenido de <https://colombia.unmissions.org/los-ind%C3%ADgenas-del-guaviare-buscan-su-armonizaci%C3%B3n-con-un-territorio-en-paz>
- Organización de las Naciones Unidas (1990). Human Development Report 1990 New dimensions of human security, 1994, en: <http://hdr.undp.org/en/reports/global/hdr1994/>.
- Orozco, N. (Dirección). (2017). *El silencio de los fúsiles* [Película].
- Presidencia de la República de Colombia. (12 de Octubre de 2004). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-5/articulo-246>
- Quintero Lyons, J., Navarro Monterrosa, A., & Meza, M. (2011). La figura del estado de cosas inconstitucionales como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de la población vulnerable en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D Filippo*, 69.80.

- Registro Único de Víctimas. (20 de Marzo de 2020). *Registro único de Víctimas*. Obtenido de RUV: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Rey Sabogal, C. (2013). Analisis espacial de la correlación entre el cultivo de palma de aceite y desplazamiento forzado en Colombia. *Cuadernos de economía*, 24-57.
- Ruiz Jaspi, D. K., & Trujillo Vieda, G. (2019). Responsabilidad Extracontractual del Estado por desplazamiento forzado en Colombia en el marco del conflicto armado interno. *Criterio Libre Jurídico*, 63-81.
- Rivaya, B. (2016). Todo lo que siempre quiso saber sobre el derecho y nunca se atrevió a preguntar. En B. Rivaya, M. Ángel, M. Agudelo, W. Cerón , J. Saldarriaga, & A. Estrada Villa, *Cine y Derecho* (pág. 206). Medellín: UNAULA.
- Rugeles, J. L. (Dirección). (2015). *Alias María* [Película].
- Saldarriaga, J. (2019). *Hacia la cartografía de los rostros*. Medellín: Universidad Pontificia °Bolivariana.
- Sentencia T-025, 025 (Corte Constitucional 22 de Enero de 2004).
- Sentencia T-211, 211 (Corte Constitucional 20 de Mayo de 2019).
- Sentencia T-832, 832 (Corte Constitucional 11 de Enero de 2014).
- T-083, 083 (Corte Constitucional 13 de Febrero de 2017).
- UNHCR. (2018). *Desplazamiento*. Bogotá: Acnur.
- Unidad de Víctimas. (22 de octubre de 2013). *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas* . Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/construyendo-mi-futuro/13140>
- Uprimny, R., y Saffon, M. P. (2005). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional, 211.
- Utria Utria, L., Amar Amar, J., Martínez González, M., Colmenares López, G., & Crespo Romero, F. (2015). *Resiliencia en mujeres víctimas del desplazamiento forzado*. Barranquilla: Univerdad del Norte.

- Wickham-Crowley, T. (1992). *Guerrillas y la revolución en América Latina: un estudio comparativo de los insurgentes y los regímenes desde 1956*. Princeton: Princeton University Press.
- Zamudio, A. (2009). *El Conflicto Armado colombiano a través de la fotografía: La masacre de Bojayá en el diario el Tiempo y el diario Meridiano de Córdoba*. Bogotá: Universidad Javeriana.

Anexo

Filmografía

Título:	Retratos en un mar de mentiras
Dirección:	Carlos Gaviria
Producción:	Erwin Goggel
Diseño de producción:	Claudia Fischer
Guión:	Carlos Gaviria
Música:	Leonardo Gómez Diana Hernández “María Mulata”
Sonido:	Ricardo Escallón
Fotografía:	Edgar Gil
Montaje:	Carlos Gaviria
Escenografía:	Nicolás Cárdenas
Vestuario:	Carolina Martínez Edgar Martínez
Protagonistas:	Paola Baldión Julián Román Valeria Fuentes Ana María Arango

Datos y cifras

País:	Colombia
Año:	2010
Género:	Drama
Duración:	90 minutos

Idioma(s)

Español

Productora:

Producciones Erwin Goggel